



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Implicancias jurídicas en el Decreto Ley N°19990, en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTORES:**

Poma Bañico, Selheni Lissbeth (ORCID: 0000-0001-9697-0682)

Reyes Moreno, Raggi Mario (ORCID: 0000-0002-8374-7403)

**ASESOR:**

Dr. Gamarra Ramón, José Carlos (ORCID: 0000-0002-9159-5737)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

LIMA – PERÚ

2021

## **DEDICATORIA**

Dedicamos este desarrollo de tesis a Dios y a nuestros padres. A Dios porque ha estado con nosotros en cada paso que hemos dado, cuidándonos, guiándonos y dándonos fortaleza para continuar; a nuestros padres **PASCUALA POMA-MARCO LUIS FELIX y HUGO REYES-PILAR MORENO**, quienes a lo largo de nuestras vidas han velado por nuestro bienestar y educación realizando múltiples sacrificios por lograr sacarnos adelante para así llegar a nuestras ansiadas metas y sueños. Debido a la inmolación de nuestros padres estamos en el camino en el cual nos encontramos, y este logro es por y para ellos, gracias por su amor y apoyo incondicional para con nosotros, pues son y serán siempre nuestra fuente de superación.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos de manera especial a nuestro asesor, Dr. José Carlos Gamarra Ramón, quien ha tenido el arduo trabajo de transmitirnos sus diversos conocimientos y de apoyarnos incondicionalmente a lo largo de nuestra Tesis. Pero, además, ha sido él quien nos ha formado para así encaminarnos por el camino correcto, arraigándonos siempre la moral y ética como valores fundamentales de un profesional; y quien además nos ha brindado sabios conocimientos para lograr nuestras metas y lo que nos proponemos de aquí en adelante a lo largo de nuestras vidas y como profesionales.

## Índice de Contenido

	Pág.
Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de contenido	IV
Índice de tablas	V
Índice de figuras	VI
Índice de abreviaturas	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.5.1. Entrevistas	14
3.5.2. Guía de Entrevistas	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	32

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Categorización de sujetos</i>	13
Tabla 2. <i>Validación de instrumentos</i>	15

## Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Figura 1. <i>Categorías y subcategorías</i>	12

## RESUMEN

La presente investigación titulada “Implicancias jurídicas en el Decreto Ley N°19990, en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018”, la cual se elaboró para obtener el título profesional de abogado, tiene como objetivo determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

Por otro lado, la metodología empleada corresponde a un enfoque cualitativo cuyo tipo de investigación es básica y presenta un diseño basado en la teoría fundamentada, lo cual nos permitió realizar un estudio apropiado sobre la información recopilada mediante los instrumentos de recolección de datos.

Por ello, mediante un análisis ideográfico y etnográfico se obtuvo como resultado y conclusión que las implicancias jurídicas en el decreto ley 19990 afectaron de manera negativa en relación al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación en el Distrito de Comas 2018, debido a que se ha logrado visualizar que los colaboradores que trabajan en la ONP, realizan una interpretación precaria de la Ley mencionada, ya que vulnera los derechos de los afiliados, quienes realizaron sus aportaciones y llegada la fecha se ven inmersos en cuestionamientos para poder acceder a ella.

***Palabras claves:*** *Otorgamiento a la pensión, jubilación, sistema nacional de pensión.*

## ABSTRACT

The present investigation entitled "Legal implications in Decree Law No. 19990, in relation to the granting of the retirement pension, Comas 2018", which was prepared to obtain the professional title of lawyer, aims to determine how the implications Legal Decree Law 19990 affects the granting of the right to a retirement pension, Comas 2018.

On the other hand, the methodology used corresponds to a qualitative approach whose type of research is basic and presents a design based on grounded theory, which allowed us to carry out an appropriate study on the information collected through the data collection instruments.

Therefore, through an ideographic and ethnographic analysis, it was obtained as a result and conclusion that the legal implications in Decree Law 19990 negatively affected the granting of the right to a retirement pension in the District of Comas 2018, due to the fact that has managed to visualize that the collaborators who work in the ONP, make a precarious interpretation of the aforementioned Law, since it violates the rights of the affiliates, who made their contributions and when the date comes, they are immersed in questions to be able to access it.

**Keywords:** *Granting of pension, retirement, national pension system*



**I INTRODUCCIÓN.** – Con referencia a nuestra **realidad problemática** en el Perú, la investigación fue debidamente relacionado a nuestro tema que lleva como título “Implicancias Jurídicas en el Decreto Ley 19990, en Relación al Otorgamiento a la Pensión de Jubilación, Comas 2018” mediante el cual se pudo apreciar que el problema de otorgamiento a la pensión de jubilación se presentó, en aquellas personas que iniciaron su debido proceso y/o trámite para solicitar el otorgamiento a la pensión de jubilación cuyo proceso fue válido y totalmente justo desde la perspectiva de cualquier ciudadano, ya que para ello trabajaron durante cierto periodo de su vida, debiendo haber cumplido en el transcurso de la misma un mínimo 20 años de aportaciones para el sector privado o en su defecto en el sector público según la Ley que el trabajador escogió de acuerdo a sus intereses y cuando aún no hubiera llegado a la edad de los sesenta años de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 19990.

A su vez indico de manera directa y concisa que después de haber cumplido con estas dos condiciones esenciales, el trabajador bajo cualquiera de las formas obtuvo el derecho a poseer una jubilación de acuerdo a lo que se indica en el artículo 2 inciso 2, además del artículo 10 y 11 de nuestra Constitución Política del Perú donde respaldo poder gozar de una vida decorosa tanto el cómo su familia quienes en su mayoría de veces depende económicamente de este.

En un supuesto de defunción del trabajador su cónyuge debió gozar de los mismos derechos que el mismo disfruto, no obstante, en la praxis si la mujer fallece su cónyuge no llega a hacer beneficiario de ningún derecho que, en vida gozo, estando sujeto a condición y en su mayoría de veces solo teniendo derecho a ser beneficiarios los hijos menores. Es por ello que, en la **formulación del problema**, se planteó lo siguiente: ¿De qué manera las implicancias jurídicas en el decreto ley 19990 incidieron en el otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018? Para lo cual se planteó como Problema Específico N°1 lo siguiente: ¿A qué se debió que el Decreto Ley 19990 en el art. 53° afecto el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación, Comas 2018?, y como Problema Específico N°2 lo siguiente: ¿De qué manera el Decreto Ley 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018?

Tal planteamiento surgió a raíz de cuestionamientos de forma respecto al Decreto Ley N°19990, respecto a los procedimientos y sobre todo en la igualdad que en muchos artículos no se dieron, ya que se consideró que en estos tiempos la igualdad entre géneros debió ser primordial y más aún en el Art. 53 de la referida Ley respecto a la pensión de viudez. Por otro lado se tuvo en cuenta que en la actualidad se vulneró en muchos casos el Derecho al debido proceso, dado a que a un determinado trabajador del sector privado se le reconoció y se le otorgó de manera inmediata en la mayoría de veces su derecho a la pensión de jubilación cuando paso a situación de cesado, mientras que a un trabajador del sector público casi a menudo debió sustentar ante la oficina de regulación previsional de la ONP el vínculo laboral que tuvo con las empresas que trabajo, con la finalidad de que se le pueda reconocer todos esos años laborados, acción que en su mayoría de veces por no decir siempre, tuvieron impedimentos por error de la propia ONP y su decadente gestión e interpretación de las normas para con los jubilados de una manera indiscriminada, así se vulneró de este modo el derecho a la jubilación que tenían los trabajadores.

Por otro lado, con respecto a la **Justificación**, desde nuestro enfoque cualitativo de esta investigación, se manifestó que la presente se observa desde un **enfoque teórico**, dado a que se examinarán y desarrollaran de manera ideal ciertos aspectos afines al otorgamiento de la pensión de jubilación y las implicancias jurídicas que se dieron dentro de la misma, la cual tiene como finalidad que pueda servir como aporte y guía para estudiantes de pregrado y postgrado, abogados y sujetos afines interesados en la investigación. Por otro lado de acuerdo a la justificación en el **enfoque práctico**, la importancia de esta se daría en que después de dicha investigación, el trabajo sea tomado como aporte para una modificación en pro a una mejora de la Ley No 19990 con la finalidad de que los aportantes tengan mejores beneficios y haya igualdad para con ellos; desde el **enfoque metodológico**, este fue notorio dado a que empleo y utilizo el método de enfoque cualitativo debido a la recopilación de datos que se recogieron para poder interpretar la realidad de nuestra investigación la cual la fue interpretada mediante la Ley en mención, a su vez también tendremos como sustento el debido análisis de libros, revistas indexadas tanto nacionales como internacionales, derecho comparado, doctrina, jurisprudencia, etcétera.

Por lo cual nuestra investigación Contribuyo con aportar nuevos criterios jurídicos los cuales tuvieron como finalidad darle una mejora a la Ley en mención buscando así ser Relevante ya con ello se esperó que tenga gran influencia en una modificación de la ley ya que se ampliará más el horizonte de criterios a considerar para llevar a cabo dicha modificación.

Lo cual nos conlleva a la instauración de determinados **objetivos**, los cuales fueron contados como Objetivo General: Determinar de qué manera las implicancias jurídicas en el decreto ley 19990 afectaron al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018; y como Objetivo Específico N°1: Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afecto el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018; Objetivo Específico N°2: Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018. De igual manera acorde a los objetivos planteados, se han podido instaurar **supuestos jurídicos**, es por ello que contamos como Supuesto General: El decreto ley 19990 afecto de manera negativa en relación al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación en el Distrito de Comas, dado que la ONP no interpreta bien la norma para el beneficio de dichos jubilados.

Así como el Supuesto Especifico N°1 el cual busco: el Decreto Ley 19990 ya que en su artículo 53° afectaba negativamente al derecho a la igualdad respecto al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, ya que en el mencionado artículo los requisitos fueron discriminatorios si se deseaba poder incorporarse a la retribución de viudez; a su vez el Supuesto Especifico N°2: el Decreto Ley 19990 afecta de manera negativa a los jubilados, vulnerando así el Derecho al debido proceso y a la defensa dado que, es el mismo trabajador quien debe recurrir a buscar a las empresas donde en su momento trabajo.

**I MARCO TEÓRICO.** - A partir de lo que se expuso en la introducción, se analizó el marco teórico, donde se dio un mayor estudio a la investigación en desarrollo, acorde a los conceptos jurídicos. Por lo cual fuimos revisado precedentes respecto a tesis y artículos científicos en el entorno nacional e internacional compuesto por diversos autores, de acuerdo a ello se explicó el propósito para la presente investigación. Conforme al **entorno Internacional**, tenemos la revista de Jurisprudencia Laboral de Romero Rodenas, María José (2020) Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su artículo titulado: *“Pensión de Jubilación activa en socio y administrador único de sociedad mercantil: incompatibilidad entre el trabajo por cuenta propia y percepción del 100 por 100 de la pensión de jubilación”* mediante la cual explica los parámetros para obtener una jubilación la pensión de jubilación activa de un trabajador al 100% y a su vez las vulneraciones que se dan de acuerdo al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) dado a que muchos de los trabajadores en España que se encuentran afiliados a dicho régimen sólo perciben el 50%, el cual resulta injusto y desproporcionado. Por otro lado, la ancianidad activa es multidimensional y se encuentra enlazado con características sociales, que afecta a la base de la Seguridad Social. Asimismo, la existencia de que existe un incremento de la perspectiva de vida involucra un aumento de mayores de 65 años (más mujeres que hombres) y por ende un alza en las cifras de pensionistas enlazado en el incremento o disminución negativo de los sujetos dentro de una esfera social, la cual se encuentra en un incremento.

Por otro lado, Madero-Cabib Ignacio, Palomo Vélez Rodrigo, Jofré Bustos María Soledad, del país de México, a través de su revista Jurídica, titulada *“¿Incrementar la edad legal de jubilación y extender la trayectoria laboral?, apuntes para la discusión sobre empleo en personas mayores en Chile”* la cual plantea ciertas discusiones en el aplazamiento de la edad legal para la jubilación con la supuesta finalidad de fomentar el empleo en personas mayores, lo cual si bien es cierto es positivo hasta un cierto punto pero también negativo ya que se está vulnerando el derecho a gozar de una jubilación a una edad determinada que permita estas compensar el tiempo de labor y disfrutar de los beneficios obtenidos por los años laborados. Si bien es cierto la jubilación de ancianidad es autofinanciada mediante el ahorro individual, asimismo tanto el empleador como el órgano estatal no realizan

ninguna contribución a ese ahorro, lo cual demuestra que las pensiones obedecen únicamente al recorrido laboral que desarrollo cada individuo, en su época como empleado.

Del mismo modo, Mesa-lago, Carmelo (2016), Catedrático de Economía de la Universidad de Pittsburg, en su artículo, titulado “*Sugerencias para la re-reforma de pensiones en el Perú*” por la cual plantea ciertas sugerencias pro beneficios para nuestros adultos mayores y personas en etapa de jubilación y de esta manera sus derechos no sean mancillados y puedan tener un goce respectivo de sus derechos a su debida pensión de jubilación, dando ciertas pautas de reformas en nuestra estructura de jubilación al estado para beneficio de los pensionistas.

También, Bregaglio Lazarte Renata, Constantino Caycho Renato, Galicia Vidal Saulo y Beyá Gonzalez Erick (2016), conforme a su artículo jurídico titulada “Discapacidad, invalidez, incapacidad para el trabajo y trabalenguas: ¿Si tengo discapacidad y trabajo, puedo cobrar pensión de invalidez?” la cual sostiene que, dentro de nuestro contexto social actual se viene dando dichos supuesto, dado a que hay sujetos que padecen alguna discapacidad pero dicha incapacidad no los limita en poder desenvolverse en el ámbito laboral a fin de llevar una vida productiva y de este modo plantea en que si bien hay ciertas diferencias y similitudes entre ambas y que en algún momento se llegan a presentar de manera simultánea, dichas personas que sufren alguna discapacidad o limitación tienen los mismos derechos a la pensión que cualquier otra persona en su pleno ejercicio.

Respecto a las investigaciones que se efectuaron a **nivel nacional**, tenemos Bertolotto, Juan (2015) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en su artículo científico, titulado “Cálculo de pensiones de jubilación en el Sistema Privado de Pensiones: destapando la caja negra” presenta como objetivo exponer las razones además de incorporar los diferentes aspectos que permitan al lector comprender que el cálculo de pensionista es consecuencia no es tan engorroso como se cree. Es por ello se inicia con definiciones básicas, como hipótesis de vida o muerte que surgen de estudios de mortandad y esperanza media de vida y los riesgos de vitalidad, y así poder calcular las pensiones con el dinero ahorrado.

Asimismo, Abanto Revella, Cesar (2015) artículo jurídico, titulado “Regímenes complementarios de jubilación en el Perú: ¿una opción paralela?” señala como

propósito reexaminar el desarrollo histórico del régimen complementario de jubilación en el Perú. Los cuales son adicionalmente beneficiosos en las jubilaciones concedidas en la actualidad, a través de la supervisión ONP y las AFP. Además, nos señala que la jubilación es independiente de su origen (desempleo, enfermedad, accidente, vejez, etcétera), ya que la finalidad de esta, es que sea percibida por una persona en estado de necesidad, proporcionando el cubrimiento de sus necesidades primordiales y entra en cumplimiento mediante el cumplimiento de ciertas formalidades legales

Asimismo, Olivera, J. (2016). En su artículo titulado *Evaluación de una propuesta de sistema de pensiones multipilar para Perú*. Obtuvo como objetivo general la realización de una revisión del nuevo sistema de pensiones, teniendo en cuenta dos pilares y la contrastación con la actualidad observada en el sistema de pensiones. Para finalizar la primordial finalidad es que, si se desea hacer una modificación del sistema pensionario, se debe verificar los diversos intereses de los beneficiarios, por ello se ha señalado las consecuencias de la reforma en la deuda pensionaria, la desigualdad de pensiones y el nivel de bienestar de los asegurados.

Yabar J. (2020). en su revista titulada El cambio de línea jurisprudencial en el acceso a la pensión de viudez a raíz de la sentencia recaída en el Exp. N° 00617-2017-PA/TC del Tribunal Constitucional. En tanto se obtuvo como objetivo prever el derecho a la pensión de viudez, con el que cuenta el cónyuge del pensionista fallecido, cedido a la viuda por esa condición, sin embargo, a los viudos se les solicita cumplir determinadas formalidades complementarias, así como haber sido codependiente de la fallecida, y otras formalidades más. Se concluyó que esa contingencia ha variado con la sentencia que es materia de consideración, dado que el acceder a la pensión de viudez, se determina la equidad en la situación de los viudos ante a las viudas, hecho considerado un tema relevante en la determinación de los derechos esenciales, para el otorgamiento de pensión de viudez. Por tanto, indica que la mujer y varón tiene los mismos derechos de acceder a la pensión de viudez.

Ahora bien, en razón a las teorías y enfoques conceptuales, al hablar de nuestra primera categoría en relación a las **Implicancias jurídicas en el decreto ley 19990**, nos referimos a los aportantes del Decreto Ley 19990 destaca la su falta de equidad, en primer lugar los pensionistas se encuentran sujetos a topes en la

escala de sus pensiones, todo lo contrario, sucede con los que pertenecen al método individual de Pensiones siendo una administración de capitalización particular establecido en un programa de parquedad individual por lo consiguiente no presenta problemas de desequilibrios financieros ya que cada aportante cuenta con su cuenta individualizada.

En tanto Arbieto, J (2017). Nos precisa que todo ciudadano tiene el derecho a vivir dignamente y gozar de su bienestar como forma de vida. Por eso el Estado protege y brinda los servicios básicos esenciales para que sus ciudadanos se desarrollen, para la subsistencia de las personas para ello debe volverse creativo en los procesos pensionarios.

En relación categoría genérica debemos mencionar el **sistema de nacional de pensiones**, En el tema en relación al **fondo común solidario e intangible**, se basa de los pagos de la pensión de los actuales jubilados es la contribución de los afiliados activos, es decir a mayor cantidad de afiliados que realmente colaboran, las pensiones pueden ser más sustentable para rentabilidad de los jubilados. (Olivera, 2016).

En relación a la subcategoría que es el decreto ley 19990 en su art. 53 nos menciona que: el derecho a la pensión es concedida a la conyugue o integrante sobreviviente de la unión de hecho.

En contexto de subcategoría debemos mencionar **la pensión de viudez** se constituye como situaciones derivadas del matrimonio, unión de hecho después que el causante de pensión de jubilados fallece. Por tanto, se le otorga una pensión de viudez a la otra persona. (Irazábal, 2015).

En cuanto a la categoría **otorgamiento de pensión de jubilación** se entiende como una protección y bienestar para las personas cuando haga cumplido los requisitos establecidos por ley. Por otro lado, es una responsabilidad social del Estado para se le entregue acorde a esos jubilados. (Centeno & Flores, 2017).

En esta etapa de retiro los sujetos cambian su postura acerca de su jubilación propiciando nuevas situaciones sociales que resulten vitales ellos. De este modo subraya la importancia de las intervenciones de profesionales para la preparación de pasar esa etapa con un desarrollo adecuado y favorable para el jubilado, por tanto, el Estado tiene la necesidad de cubrir esas necesidades del adulto mayor. (Hermida, Tartaglini & Stefani 2016).

Por otro lado, los gobiernos y los empresarios, ante un próximo crecimiento de jubilados. Por tanto, se identificó una consecuencia relevante, que era pagar más años a los pensionistas, se orientaron en no verse afectados en su patrimonio. Por ello la inminente estrategia fue reformar los sistemas pensionarios. En tanto esas medidas fueron determinadas desde una perspectiva dineraria y no desde una perspectiva de las necesidades de los jubilados. (Aguilera & Pérez, 2016).

Por tanto, el gobierno desempeña un importante papel, dado que su responsabilidad social protectora de la sociedad es prevenir y establecer situaciones jurídicas pertinentes para salvaguardar los derechos obtenidos por los jubilados, por tanto, se debe establecer un monto adecuado, los cuales implique lo suficiente para cubrir la canasta básica por familia de cada jubilado. (Mujica, 2016). Asimismo, en el tema de pensiones la situación tiene doble objetivo, de una parte, garantizar al sujeto ante situaciones que derivan de la vejez, la invalidez o la muerte; en otro modo, incrementar y mejorar su condición de vida, lo cual se determine mediante de las diferentes instituciones encargada de otorgar las pensiones pertinentes. (Vidal, 2015). En relación a la subcategoría **el Derecho a la igualdad** abarcaremos la constitución política en su Artículo 2° inciso 2. “Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo cualquiera fuese el caso”.

En tanto Zuleta (2019). En artículo titulado “el principio de igualdad y no discriminación analizada desde la figura de la mujer como sujeto de derechos”, nos menciona que el principio de igualdad está inmerso en nuestra legislación, así como en legislaciones internacionales, por ello su ejercicio es único y personal inherente a la persona, debido a ello el estado de derecho como responsable del cumplimiento del mismo, es quien vela y resguarda su efectividad en todas las esferas sociales.

Asimismo, Gómez (2019) en su revista titulada “El derecho a la igualdad y su método de aplicación en la jurisprudencia constitucional colombiana”, nos dice que la cláusula de Estado social de Derecho debe entenderse como principio de jerarquía en la constitución, debido a que en ella encontramos sobreentendido diversos propósitos primordiales, los cuales serán analizados por los legisladores al momento de realizar sus determinaciones, propinar y administrar justicia. En



base a lo señalado el impartidor de justicia imparte leyes encaminadas a una armonía tanto social, política y económica.

En el tema de subcategoría **Derecho al debido proceso y a la defensa**, se constituye como el ejercicio de tener o pedir una asistencia de defensa técnica, por tanto, está establecido en nuestro ordenamiento jurídico interno como los derechos constitucionales universales, de tal manera se invoca ese mecanismo de garantía y protección a la persona. (Maldonado, 2016).

Asimismo, Glave, (2017). En su revista titulada “*Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú*”. Nos señala, que se tuvo la intención de introducir como planteamiento primordial el estudio de componentes que suponen la composición de un derecho al debido proceso colectivo en el Perú. Entendiéndose de un derecho, que debería contar con un amplio análisis, para así delimitar su englobado y respaldar su efectividad, cabe señalar que los componentes en análisis, solamente son uno que otro de los deberían ponerse en consideración para la elaboración de un sistema de tutela colectiva en el Perú.

Debemos tener en cuenta que el **debido proceso**, esta explícitamente establecido en el art. 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado y señala que, “son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva”.

Por otro lado, en el Código Procesal Constitucional en el: Artículo 4. Nos señala la procedencia de las resoluciones judiciales firmes las cuales vulneran la tutela judicial efectiva. Por “debido” se entiende el procedimiento correcto para elaborar algo y lo pertinente, es que se realice a través de un principio; por ello es adecuado resultar conforme a uno o diversos principios, por ello contamos que el debido proceso resulta ser una labor judicial que se encamina a la resolución de determinada pretensión lo cual se realiza con arreglo y observancia de principios, enlazados en el principio de justicia y particularmente en las normas del procedimiento. (Islas & Camargo 2018).

**III. METODOLOGÍA.-** La investigación se elaboró bajo el **enfoque cualitativo**, siendo que nos permitió evaluar y describir técnicas como la entrevista, la misma que fue realizada con preguntas abiertas. Así mismo, “La investigación cualitativa emplea distintos métodos y técnicas tales como gama de maniobras las cuales impulso a recabar la información que se aplicó para la inferencia y el entendimiento, para la demostración y el vaticinio” (Begoña, 1992, p. 104). Acorde a lo mencionado, es que se pudo investigar las Implicancias Jurídicas en el Decreto Ley 19990 en Relación al Otorgamiento a la Pensión de Jubilación en el Distrito de Comas en los Periodos 2017 al 2020, con el objeto de determinar de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley 19990 afecta al otorgamiento al Derecho de la pensión de jubilación en el distrito de Comas en los periodos 2017 al 2020, y a causa de la misma se está vulnerando Derechos fundamentales de los pensionistas en dicho Decreto Ley. En definitiva, los métodos de enfoque cualitativo manifiestan un determinado modo o estilo para llevar a cabo la investigación de poder investigar anomalías sociales que inician de un supuesto básico (Chárriez, 2012, p. 51).

**3.1. Tipo y Diseño de Investigación:** Con respecto al tipo utilizado en el presente estudio, es **básica**, dado a que, se empleó las tesis del medio nacional e internacional, libros, revistas indexadas. así mismo, Sánchez et al. (2018) manifiesta que “[...] es la ciencia que busca el conocimiento de los fenómenos, su descripción, explicación y predicción. [...]” (p. 28). Por lo cual, señalamos que, este tipo de investigación nos permitió hacer la recolección de datos, con el fin de obtener nuevas competencias que aportaron a ayudar a estudios que puedan surtir con posterioridad, dado a que la presente investigación tiene arraigo en el campo teórico con la finalidad de expandir el conocimiento científico de manera sustancial.

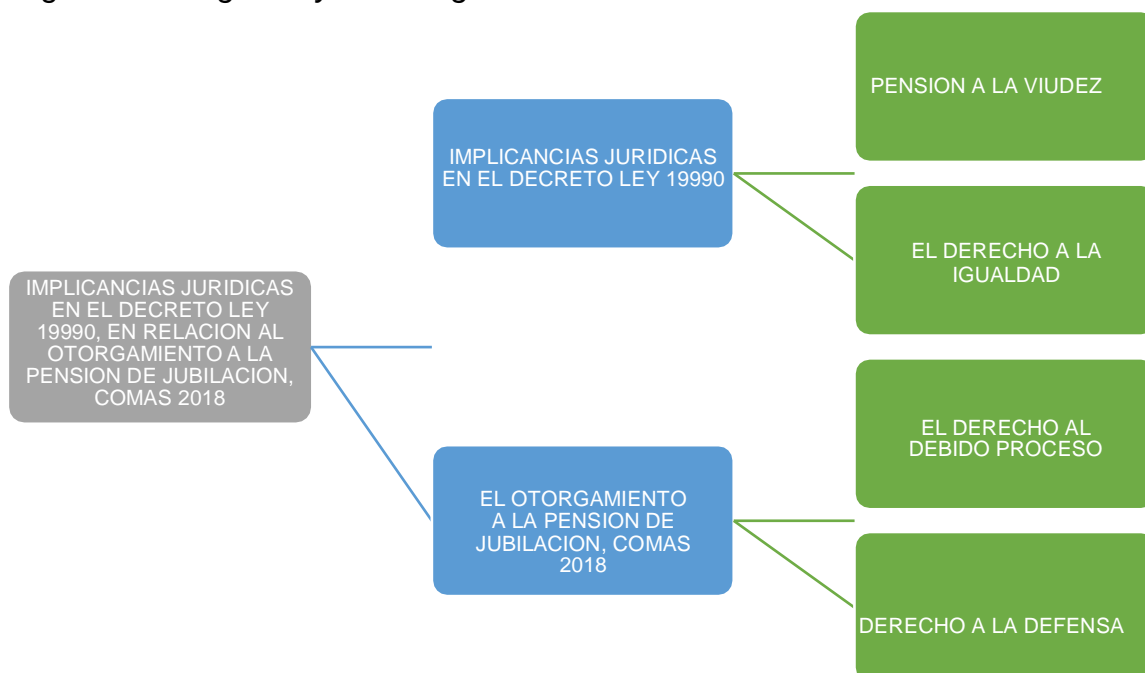
Respecto al **diseño de investigación**, esta es acorde a la **teoría fundamentada**, la cual se acomodó para la actuación de investigaciones sociales, teniendo como fin sostener la realidad que se pueda registrar y contemplar, por otro lado, realizo un estudio con relevancia de la información que se adquirió, basados en los estudios fehacientes que se derivó de la observación bibliográfica de diferentes libros e hipótesis realizadas con la finalidad de tener testimonio notable que tenga vínculo con el tema que se planteó, estructurando de ese modo un marco teórico. Por lo que se tuvo que tener en cuenta que, la teoría fundamentada tiene una

actuación ordenada que describe las ciencias sociales, la cual necesita de una construcción que inicia con la recolección, así como el respectivo análisis de datos. (Rodríguez, s.f., párr. 1). Con relación a lo manifestado, lo que se tiene como fin es buscar edificar nuevas teorías con las cuales se puedan dar una solución a las vulneraciones que sufren los pensionistas jubilados que sufren de vulneraciones a su debido derecho al otorgamiento de pensión acorde a la Ley 19990 en sus procesos de jubilación, por señalado, el mencionado diseño aporto a explotar la capacidad del estudio materia de investigación. Por lo cual, la teoría fundamentada “[...] sobresale por una perspectiva del universo y el provecho del indagador lo que llevo a estar cerca de los hechos, así como lo peculiar en el tema abordado. [...]” (Páramo, 2015, párr. 1).

**3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización:** De acuerdo con Cisterna (2007) nos manifiesta que, las categorías pertenecen a un instrumento conceptual que tiene el fin de concretar los temas propios de la investigación [...] (p. 15). Lo expresado por el autor anteriormente responde a la categorización por medio de las unidades temáticas que se pueda definir en la actual tesis de investigación, por lo cual se tuvo como base el marco teórico, referencias bibliográficas y anexos adecuados. Por otro lado, el presente estudio ha sido estructurada en principio del diseño descriptivo-básico. Por lo cual, es sumamente importante acotar el cimiento del mismo, mediante el cual, se contó realizado por dos categorías, teniendo a cada una de estas dos subcategorías. En efecto, es de vital importancia precisar la forma del mismo, mediante el cual, se encuentra constituido por dos categorías, teniendo cada una de ellas dos subcategorías. En relación a las Categorías, se refirió al tema de investigación dentro de un enfoque cualitativo, en relación a ello, tenemos como primera categoría **implicancias jurídicas en el Decreto Ley 19990**; esta primera categoría contiene dos subcategorías, la primera toma como referencia a la pensión de viudez, la cual guarda un enfoque teórico sobre su definición así como su importancia, asimismo, de acuerdo a la segunda subcategoría el derecho a la igualdad, mediante el cual, se logró comparar cuales son las vulneraciones que tienen los pensionistas. Por otro lado, tenemos a Castro (2001), precisando que “[...] son rasgos categoriales aquellos que definen entre los individuos y el objeto de estudio o entre los individuos y las determinaciones situacionales concretas. [...]” (p. 185).

Continuando con la segunda categoría tenemos el **otorgamiento a la pensión de jubilación**, para lo cual hemos tenido por apropiado contar con dos subcategorías, por la cual, la primera guarda relación a el derecho al debido proceso, que refiere al tratamiento del proceso al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación y como segunda subcategoría trataremos acerca del derecho a la defensa, la cual detalla el derecho de defensa del jubilado ante el organismo correspondiente o cualquier otra instancia judicial con la finalidad de velar por sus derechos a la pensión que le otorga la ley como tal.

Figura 1: *Categorías y subcategorías*



Fuente: Elaboración propia del grupo.

**3.3. Escenario de estudio:** En base a la misma, según Sánchez et al. (2018) manifiesta que la expresión está plenamente vinculada al contexto, entorno, lugar o ambiente físico, geográfico o ecológico donde se concreta la investigación, fundamentalmente de carácter cualitativo. Para el presente estudio, el escenario de estudio de esta investigación fue el Distrito de Comas por ser uno de los distritos con mayor índice de problemática respecto al otorgamiento a la pensión de jubilación.

**3.4. Participantes:** De acuerdo a los participantes, Salinas (2012) señala que, los individuos a participar en la investigación, son parte del elemento fundamental del mismo, ya que, precisamente es sobre los mismos que baso esta investigación. Estos reciben la denominación de individuos o participantes. En virtud a lo

mencionado, se desarrolló la respectiva entrevista a los individuos, los cuales son abogados Litigantes del distrito de Comas quienes vienen teniendo relación con dichas demandas de Otorgamiento a la Pensión de Jubilación de jubilados quienes tienen dificultades en su mayoría para poder obtener dicho Derecho; los mismos, se encuentran especializados en Derecho Laboral, especialmente en temas de Sistemas Previsionales, por lo cual, se tuvo en cuenta las opiniones jurídicas manifestadas por los especialistas en la materia.

Tabla N° 1: *Tabla de participantes.*

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO QUE DESEMPEÑAN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>
1 Marlene Ginette Moy Vera	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Bellido Moy	23 años
2 Daniel Alberto Bellido Moy	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Bellido Moy	17 años
3 Juan Carlos Juniors Dongo Quijandria	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Bellido Moy	6 años
4 Víctor Hugo Quispe Martínez	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Quispe & Asocidos	5 años
5 Josef Antonio Mimbela Gonzales	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Quispe & Asocidos	5 años
6 Alex Samame Peña	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Samame	12 años
7 Pether Montenegro Pareja	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Samame	10 años
8 Marcos A. Caldas Morales	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Caldas & Abogados	5 años

Fuente: Elaboración propia del grupo.

**3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:** Cuando procedamos a escoger el o los instrumentos indispensables para la compilación de datos debemos apreciar una serie de circunstancias, quienes son individuos u objetos por los cuales se llevó a cabo la recopilación de los datos (Salinas, 2012, p. 68). De acuerdo a lo mencionado, se tiene que tener la respectiva apreciación de que cualquier trabajo materia de investigación, tiene como finalidad recabar datos, por la cual se pueda obtener un reporte notable que nos permitió dar una base sólida para nuestra problemática materia de investigación, dando lugar a que se utilice el uso de la guía de entrevista.

**3.5.1. Entrevistas:** De acuerdo a Anguera (1986) argumenta que el mantener y restablecer los datos que nos brinda la entrevista es crucial para obtener los conceptos relevantes que se empleó en la estructura de los datos.

Por lo cual, en el presente estudio hemos estimado como técnica de recopilación de datos **la entrevista**, lo cual, por medio de la misma, se recolecto testimonio de los profesionales del presente objeto de investigación, ya que los mismos nos a aproximó a la realidad problemática, sobre las deficiencias que ha tenido la Ley 19990 y que ha repercutido sobre la otorgación de pensión de jubilación a los pensionistas. Asociados a la situación, dicha entrevista nos va asistir a poder reiniciar el problema que se encuentra desde una de las partes en este caso el sujeto, en tal sentido se debe tener muy en cuenta de que escuchar es admitir la información esencial para los objetivos trazados en la investigación (Sordini, 2015). En síntesis, la entrevista fue utilizada con el propósito de conseguir alcances jurídicos por parte de los expertos en materia Laboral y de Sistema Previsional, dado a que esta nos va a aprobar la compilación de ciertas informaciones.

**3.5.2. Guía de Entrevistas:** Se utilizó la **guía de entrevista**, con el propósito de que los entrevistados puedan ofrecer un aporte jurídico acorde a nuestra problemática, para lo cual se contó con una relación de preguntas abiertas, las cuales estarán relacionadas con el objetivo general y específico, en aplicación a lo consignado en nuestra matriz de consistencia; dado a que esta herramienta nos da la oportunidad de tener un trato fluido con el investigador, y también partícipe de la investigación. Considerando esta apreciación, Visotsky (2013), nos expresa lo siguiente: “[...] La envergadura de este método radica en la fluidez estable de los criterio, percepciones y opiniones” (p. 90). Cabe mencionar, que otras de las

técnicas que se aplicó para la recolección de información de documentos bibliográficos, fue **la guía de análisis documental** de la cual no fue necesario su validación por ser un instrumento basado en el propio análisis e interpretación del investigador.

Tabla 2: *Validación de instrumento*

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUIA DE ENTREVISTA &amp; GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL)</b>		
<b>DATOS GENERALES</b>	<b>EXPERTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>JOSE CARLOS GAMARRA RAMÓN</b>	DOCTOR EN DERECHO	95%
<b>ORLANDO ALONSO OSEDA ZEVALLOS</b>	DERECHO LABORAL	95 %
<b>ALEX SAMAME PEÑA</b>	DERECHO LABORAL	95%
<b>PROMEDIO</b>		95%

Fuente: Elaboración propia del grupo.

**3.6. Procedimiento:** En la realización del estudio se tuvo las siguientes fases, en primer lugar, hicimos la explicación de la realidad problemática, la elaboración de incógnitas y objetivos, supuestos de indagación. De manera análoga la realización de reconocimiento de la literatura a fin de establecer y realizar el marco teórico y así también investigaciones anteriores internacionales y nacionales. En segundo lugar, se tomó la metodología a emplear, de las cuales seleccionamos el tipo de estudio y el diseño de la investigación, seguidamente elegimos a los participantes de la indagación y los instrumentos de recolección de datos. Y, por último, en la tercera etapa se elaboró la realización la descripción de los datos, la discusión del producto obtenido y la fijación de resultados y sus recomendaciones correspondientes.

**3.7. Rigor científico:** Para Hernández (2005): “En una indagación cualitativa se quiere obtener datos de sujetos, agrupaciones, realidades, con el fin de analizar y dar respuesta a los cuestionamientos de la investigación establecida y lograr un

conocimiento”. (p.396).

El presente informe de investigación, donde la recopilación de aquellos datos se originó en diferentes esferas de los individuos que participan o son unidades de muestra. En las técnicas de recolección de datos tenemos: el focusgroups, la entrevista y análisis documental. Durante este informe de investigación se utilizó diferentes técnicas como: entrevistas y el análisis de fuente documental.

**3.8. Método de análisis de información:** El presente informe de investigación, los instrumentos que se contó son la guía de entrevista y el análisis documental, así se logró tener mejor estudio, de dichos datos recopilados con satisfacción y prudencia en la eficaz interpretación. El estudio que realiza el análisis cualitativo divide las bases resaltantes y establece el ámbito social y su alcance. Para Solís (2008) señala que: “[...] los medios empleados para lograr lo que desea el indagador, por ello a través de la indagación se quiere lograr el fin”. (p.45).

Para esta investigación se empleó el método: Método inductivo: Villabela (2005) señala que: “[...] el método de interpretación logro establecer el significado del objetivo mediante diversos puntos de vista de la problemática, y su enlace con la realidad [...] (p.944). El método empleado es la interpretación, puesto que se analiza la doctrina, la normativa y su aplicación en el problema. Unidad Temática y Categorización Para Gomes (2003): “Las categorías, responden a los temas que se encuentran dentro de la indagación que luego son explicados mediante la agrupación de componentes de la categoría es una clase o serie”. (p.55).

**3.9. Aspectos Éticos:** El presente informe de estudio se realizó bajo los estándares de buena fe y con la reserva de datos de los sujetos que desarrollaron la entrevista, utilizando al estilo APA, según lo establece Huamanchumo y Rodríguez (2015), en su libro titulado la metodología de la investigación en las organizaciones. Esta indagación consta principios y normas determinados en el marco normativo. En los principios primordiales destacan: integridad, veracidad, legalidad, validez, responsabilidad a la totalidad de autores que fueron parte de este trabajo.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se exponen **los resultados recolectados sobre el objetivo general** que es determinar de qué manera las implicancias jurídicas en el decreto ley 19990 afectaron al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018. Asimismo, se expone la información extraída por el instrumento de guía de entrevista:

En tanto se hizo **la primera pregunta** a los expertos que es ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Decreto Ley 19990? Asimismo, según Moy (2021) respondieron que el presente Decreto Ley, desde mi punto de vista personal es garantizar la calidad de vida de las personas jubiladas, teniendo para ello que haber realizado cierto porcentaje de aportes para poder reclamar dicho Derecho. En tanto Bellido (2021) nos menciona que, en el ámbito laboral, la finalidad de la presente Ley es poder extornar sus aportaciones a los aportantes para que de esta manera tengan una pensión que les permita gozar de un sustento económico. En tanto según los participantes Dongo (2021), Quispe (2021), Mimbela (2021) y Samame (2021) coinciden que el presente Decreto Ley 19990, tiene como finalidad brindarles a los jubilados los aportes que estos han realizado en el tiempo para que puedan tener una vida digna en su vejez y puedan cubrir necesidades personales y/o familiares que puedan tener. En tanto Montenegro (2021) Caldas (2021) nos indican que La finalidad es permitir la devolución de las aportaciones realizadas por los asegurados, quienes no llegan a cumplir el mínimo de aportaciones para lograr la ansiada pensión de jubilación.

Respecto a **la segunda pregunta** que es ¿de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación? Por tanto, Moy (2021), Bellido (2021), Dongo (2021), Quispe (2021), Mimbela (2021) y Samame (2021) nos indicaron que las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación, ya que transgrede los derechos de los afiliados al acceso a sus fondos de pensiones, esto puede ser visto desde normas internacionales las cuales respaldan al aportante. Por tanto, se ha logrado visualizar que los colaboradores que trabajan en la ONP, realizan una interpretación precaria de la Ley mencionada, ya que vulnera los derechos de los afiliados, quienes realizaron sus aportaciones y llegada la fecha se ven inmersos en cuestionamientos para poder acceder a ella.

Por otro lado, Montenegro (2021) & Caldas Morales (2021) nos mencionan que En base a los años de experiencia que he podido obtener en la praxis, la mencionada Ley incide en forma incorrecta debido a que, por falta de criterio en la interpretación de la Ley, el personal de la ONP no se les pudo proporcionar el beneficio de jubilación hacia los aportantes.

Finalmente, **la tercera pregunta** que es ¿qué recomendaría para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP? Por ello según Moy (2021) recomienda que en la evaluación de estos procedimientos y desde su inicio a fin de los mismos, sean vistos por personal previamente capacitados e instruidos en la materia por un especialista Laboral, el cual los apoye a desarrollar criterios analíticos para este procedimiento debido a que se trata de Derechos Laborales y hasta fundamentales del trabajador, a lo cual simplificaríamos en capacitaciones y en procedimientos sancionadores para los colaboradores de esta institución en caso de causar graves perjuicios en el otorgamiento de pensión al trabajador. En tanto Bellido (2021) recomienda que se lleve una debida instrucción técnica y practica al personal de la ONP con la finalidad de no cometer errores en la interpretación y que el mismo repercuta en el otorgamiento de la pensión a los jubilados.

En tanto según Dongo (2021), Quispe (2021), Mimbela (2021) y Samame (2021) recomiendan que dos requisitos para que el procedimiento del otorgamiento a la pensión pueda darse sin mayores inconvenientes, rápidas y eficaces, los cuales son las siguientes: i). Capacitación constante por parte de especialistas jurídicos en la materia a los colaboradores que evalúan estas peticiones. ii). Seguimiento y recopilación de datos de los trabajadores de las empresas en el Perú por medio de cruce de información virtual para la agilización de los tramites de los trabajadores cuando a estos les toque realizarlos. iii). Interponer sanciones administrativas severas por mal procedimiento para el otorgamiento de pensión a los trabajadores, dado a que es un tema delicado y de mucho valor humano y jurídico como tal. E tanto Montenegro (2021) & Caldas (2021) recomiendan que deberían capacitar a sus colaboradores para que realicen una debida atención a cada caso de solicitud de otorgamiento de pensión y a su vez estos deberían ser impartidos por un especialista Laboralista de Especialidad, sin perjuicio de tener un debido orden y

seguimiento hacia las empresas para llevar un debido control de los trabajadores afiliados.

Respecto a **los resultados de objetivo específico uno** que es conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018. Asimismo, se planteó **cuarta pregunta** ¿Desde su apreciación, considera que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afectaría el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación? Por ello, Moy (2021), Dongo (2021), Quispe (2021), Mimbela (2021) y Samame (2021) coincidieron que, si afecta en el Derecho a la Igualdad en el otorgamiento a la pensión de jubilación debido a que hay ciertos requisitos para el sexo masculino y para el femenino, lo cual no debería darse, teniendo en cuenta que estamos ante una Ley que regula el otorgamiento a la pensión de manera general y no para ciertas personas, pues tiene un fin de beneficio laboral indiscriminado para con la sociedad. En tanto, Montenegro (2021), Caldas (2021) & Bellido (2021) determinaron que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° vulnera el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación, ya que el mismo hace distinciones entre varón y mujer, cuando la misma norma no lo realiza vulnerando así el derecho al acceso a la pensión de viudez de los conyugues quienes se ven discriminados.

Con respecto a **quinta pregunta** ¿usted cree que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio? Por ello, Moy (2021), Dongo (2021), Quispe (2021), Mimbela (2021) y Samame (2021) indicaron que sí, debido a que se dictan ciertos requisitos diferentes entre el hombre y la mujer que enviuda, lo cual desde mi perspectiva considero que es discriminatorio teniendo en cuenta de que ambos tienen la misma igualdad de condición, y en dicho procedimiento es indiferente el sexo del solicitante. Por otro lado, Montenegro (2021), Morales (2021) & Bellido (2021) nos indicaron que Si, ya que como lo mencione líneas arriba no debe haber diferencias en los requisitos entre el hombre y la mujer para el inicio del procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez, ya que eso lo vuelve de cierta manera discriminatorio y lo cual desde mi punto de vista es totalmente equivoco.

Finalmente, **sexta pregunta** que es ¿Qué medidas jurídicas recomendaría para que el otorgamiento a la pensión de viudez se otorgue de manera oportuna? Asimismo, Moy (2021), Dongo (2021), Quispe (2021), Mimbela (2021) y Samame

(2021) recomendaron que los trámites para el otorgamiento a la pensión de viudez y para la pensión de jubilación sean más céleres en el sentido de que se acorten los días para su evaluación y a su vez darle seguimiento interno para que se cumplan estos. Por otro lado, Montenegro (2021), Caldas (2021) & Bellido (2021) nos aportaron que se realice las verificaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos, dado que las mismas resultan perjudiciales para él o la conyugue

En relación a **los resultados del objetivo específico dos** que es, demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018. Asimismo, se planteó como **séptima pregunta** es ¿que el Decreto Ley N° 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación? Por ello los Dongo (2021), Quispe(2021), Mimbela (2021), Samame (2021), Montenegro (2021) , Caldas (2021) & Bellido (2021) coincidieron que sí, ya que en la practica la ONP dilata el otorgamiento a la pensión de los trabajadores, alegando muchas veces que no cuentan con documento de descuentos que se hayan efectuado a favor del trabajador, y pidiendo que el mismo trabajador realice la gestión y les traiga a la oficina los mismos para que se proceda al trámite del otorgamiento de pensión dándole así una labor que no le compete al empleado si no a ellos como entidad ya que en su momento debieron haber recabado ante las empresas dicha información, dichas acciones muestran el paupérrimo trabajo que se realiza ante estas gestiones por parte de la ONP volviéndola ineficaz y poco profesional.

Respecto a la **octava pregunta** se planteó ¿Desde su enfoque, qué importancia tiene el debido proceso y el Derecho a la Defensa en el otorgamiento de pensión de jubilación? Por ello según Moy (2021) dice que el debido proceso y el Derecho a la Defensa es muy importante en todo procedimiento judicial o administrativo ya que garantiza la seriedad y equidad en el proceso. En tanto Dongo (2021), Quispe (2021), Mimbela (2021), Samame (2021), Montenegro (2021), Caldas (2021) & Bellido (2021) indica que el debido proceso doctrinariamente se entiende como un trámite que garantiza la presentación de medios de defensa y de otro lado el derecho a la defensa es una garantía procesal que se relaciona directamente con el debido proceso y esto es importante para salvaguardar los derechos de los pensionistas que son expuestos a actos discriminatorios.

Finalmente, la **novena pregunta** ¿qué medidas jurídicas aportaría usted para que se respete el Derecho a la Defensa del afiliado respecto al tema de otorgamiento a la pensión en el SNP?

Por tanto, Dongo (2021), Quispe (2021), Mimbela (2021), Samame (2021), Montenegro (2021), Caldas (2021) & Bellido (2021) recomienda que la medida primordial y esencial, es la capacitación para los colaboradores de la ONP, ya que partiendo de ello lograremos una mejora significativa en los procesos de otorgamiento de pensión para nuestros jubilados y la segunda es realizar una reestructuración en el esquema de procedimientos para la agilización del otorgamiento a la pensión dentro de la ONP. Por otro lado, según Moy (2021) indico que se deben otorgar sanciones a quienes vulneren los derechos de los administrados, ya que los mismos deben conocer a cabalidad la normativa.

En relación a **los resultados de la guía de análisis documental de objetivo general** que es determinar de qué manera las implicancias jurídicas en el decreto ley 19990 afectaron al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018. Según Abanto (2015) refiere que La jubilación no tiene nada que ver con la forma como se origina, dado que solo importa que se entregado a la persona que se encuentra en estado de necesidad y la misma se cumple en base a ciertas formalidades legales. Asimismo, Olivera (2016) indica que la finalidad del sistema pensionario es verificar el interés del o de los beneficiarios, estableciéndose que existe una desigualdad de pensiones y de bienestar hacia los asegurados, por ello el planteamiento de una reforma.

Respecto a **los resultados de la guía de análisis documental de objetivo específico uno** que es conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018. En tanto, Yabar (2020) refiere que La sentencia que modifico el acceso a la pensión de viudez, se basa en la equidad de los viudos ante las viudas, ya que existe una inequidad por los géneros, por ello con la misma se establece que ambos poseen los mismos derechos para el acceso a la pensión de viudez. En tanto, Zuleta (2019) nos dice que el principio de igualdad y no discriminación vista desde una perspectiva como sujeto de derecho está

establecido en la constitución como único y personal inherente a la persona, y su cumplimiento es responsabilidad del estado.

Finalmente, respecto a **los resultados de la guía de análisis documental de objetivo específico dos** que es demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018. Por ello Según Maldonado (2016) refiere que Derecho de defensa y el ejercicio de la asistencia letrada, se encuentra plasmado en el marco normativo y son derechos universales que otorgan garantía y protección a la persona. Asimismo, Islas & Camargo (2018) indican que debido proceso como derecho fundamental, es visto como la labor judicial encaminada a la resolución de la pretensión, basándose en el principio de justicia y las normas del procedimiento. En relación a **la discusión del objetivo general** que es determinar de qué manera las implicancias jurídicas en el decreto ley 19990 afectaron al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018. Asimismo, se realizó el siguiente **supuesto general**: El decreto ley 19990 afecta de manera negativa en relación al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación en el Distrito de Comas, dado que la ONP no interpreta bien la norma para el beneficio de dichos jubilados. En tanto, los expertos (2021) indicaron que las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación, ya que transgrede los derechos de los afiliados al acceso a sus fondos de pensiones, esto puede ser visto desde normas internacionales las cuales respaldan al aportante. Por tanto, se ha logrado visualizar que los colaboradores que trabajan en la ONP, realizan una interpretación precaria de la Ley mencionada, ya que vulnera los derechos de los afiliados, quienes realizaron sus aportaciones y llegada la fecha se ven inmersos en cuestionamientos para poder acceder a ella. Asimismo, Según Abanto (2015) refiere que La jubilación no tiene nada que ver con la forma como se origina, dado que solo importa que se entregado a la persona que se encuentra en estado de necesidad y la misma se cumple en base a ciertas formalidades legales. Por ello, Olivera (2016) indica que la finalidad del sistema pensionario es verificar el interés del o de los beneficiarios, estableciéndose que existe una desigualdad de pensiones y de bienestar hacia los asegurados, por ello el planteamiento de una reforma. Respecto a lo indicado en la teoría de la triangulación manifestamos que las implicancias jurídicas en el decreto ley 19990 afectaron de manera negativa en

relación al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación en el Distrito de Comas 2018, debido a que se ha logrado visualizar que los colaboradores que trabajan en la ONP, realizan una interpretación precaria de la ley mencionada, ya que vulnera los derechos de los afiliados, quienes realizaron sus aportaciones y llegada la fecha se ven inmersos en cuestionamientos para poder acceder a ella. Por ello la jubilación no tiene nada que ver con la forma como se origina, dado que solo importa que se entregado a la persona que se encuentra en estado de necesidad y la misma se cumple en base a ciertas formalidades legales.

En relación a **la discusión del objetivo específico uno** que es conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afecta el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018. Asimismo, se realizó el siguiente **supuesto específico uno**: el Decreto Ley 19990 ya que en su artículo 53° afectaba negativamente al derecho a la igualdad respecto al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, ya que en el mencionado artículo los requisitos fueron discriminatorios si se deseaba poder incorporarse a la retribución de viudez. Por tanto, los entrevistados (2021) nos mencionan que, si afecta en el Derecho a la Igualdad en el otorgamiento a la pensión de jubilación debido a que hay ciertos requisitos para el sexo masculino y para el femenino, lo cual no debería darse, teniendo en cuenta que estamos ante una Ley que regula el otorgamiento a la pensión de manera general y no para ciertas personas, pues tiene un fin de beneficio laboral indiscriminado para con la sociedad. En tanto, Yabar (2020) refiere que la sentencia que modifico el acceso a la pensión de viudez, se basa en la equidad de los viudos ante las viudas, ya que existe una inequidad por los géneros, por ello con la misma se establece que ambos poseen los mismos derechos para el acceso a la pensión de viudez. En tanto, Zuleta (2019) nos dice que el principio de igualdad y no discriminación vista desde una perspectiva como sujeto de derecho está establecido en la constitución como único y personal inherente a la persona, y su cumplimiento es responsabilidad del estado.

En tanto, a los indicado por los autores en la teoría de la triangulación determinamos que el Decreto Ley 19990 ya que en su artículo 53° afectaba negativamente al Derecho a la igualdad respecto al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, dado que en el mencionado artículo los requisitos fueron discriminatorios si se deseaba poder incorporarse a la retribución de viudez, por tanto la sentencia

que modifico el acceso a la pensión de viudez, se basa en la equidad de los viudos ante las viudas, ya que existe una inequidad por los géneros, por ello con la misma se establece que ambos poseen los mismos derechos para el acceso a la pensión de viudez.

Respecto a **la discusión del objetivo específico dos** que es demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018. Asimismo, se realizó el siguiente **supuesto específico dos**: el Decreto Ley 19990 ya que en su artículo 53° afectaba negativamente al derecho a la igualdad respecto al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, ya que como se mencionó en el artículo los requisitos son discriminatorios para acceder a la pensión de viudez. los entrevistados (2021) indicaron que sí, ya que en la practica la ONP dilata el otorgamiento a la pensión de los trabajadores, alegando muchas veces que no cuentan con documento de descuentos que se hayan efectuado a favor del trabajador, y pidiendo que el mismo trabajador realice la gestión y les traiga a la oficina los mismos para que se proceda al trámite del otorgamiento de pensión dándole así una labor que no le compete al empleado si no a ellos como entidad ya que en su momento debieron haber recabado ante las empresas dicha información, dichas acciones muestran el paupérrimo trabajo que se realiza ante estas gestiones por parte de la ONP volviéndola ineficaz y poco profesional. Por ello Según Maldonado (2016) refiere que Derecho de defensa y el ejercicio de la asistencia letrada, se encuentra plasmado en el marco normativo y son derechos universales que otorgan garantía y protección a la persona. Asimismo, Islas & Camargo (2018) indican que debido proceso como derecho fundamental, es visto como la labor judicial encaminada a la resolución de la pretensión, basándose en el principio de justicia y las normas del procedimiento.



## **V. CONCLUSIONES**

1. Se ha determinado que las implicancias jurídicas en el decreto ley 19990 afectaron de manera negativa en relación al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación en el Distrito de Comas 2018, debido a que se ha logrado visualizar que los colaboradores que trabajan en la ONP, realizan una interpretación precaria de la Ley mencionada, ya que vulnera los derechos de los afiliados, quienes realizaron sus aportaciones y llegada la fecha se ven inmersos en cuestionamientos para poder acceder a ella. Por ello la jubilación no tiene nada que ver con la forma como se origina, dado que solo importa que se entregado a la persona que se encuentra en estado de necesidad y la misma se cumple en base a ciertas formalidades legales.

2. Se ha conocido que el Decreto Ley 19990 ya que en su artículo 53° afectaba negativamente al Derecho a la igualdad respecto al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, dado que en el mencionado artículo los requisitos fueron discriminatorios si se deseaba poder incorporarse a la retribución de viudez, por tanto la sentencia que modifico el acceso a la pensión de viudez, se basa en la equidad de los viudos ante las viudas, ya que existe una inequidad por los géneros, por ello con la misma se establece que ambos poseen los mismos derechos para el acceso a la pensión de viudez.

3. Se ha demostrado que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018, debido en la practica la ONP dilata el otorgamiento a la pensión de los trabajadores, alegando muchas veces que no cuentan con documento que acrediten la relación con el empleador que se hayan efectuado a favor del trabajador, y pidiendo que el mismo trabajador realice la gestión y les traiga a la oficina los mismos para que se proceda al trámite del otorgamiento de pensión dándole así una labor que no le compete al empleado si no a ellos como entidad ya que en su momento debieron haber recabado ante las empresas dicha información.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** Repartir de manera imparcial y en forma más equitativa las pensiones de los coetáneos contribuyentes al Sistema Nacional de Pensiones, por ello el estado, como ente protector debe establecer medidas que impongan el aseguramiento de una jubilación apropiada y decente, además se debe asentar una subvención parcial a los sujetos quienes a pesar de encontrarse en una edad de jubilación laboral y después de haber culminado los años de aportación, los montos de sus aportes no logran garantizar la pensión mínima.
- 2.** La Oficina de Normalización Previsional como encargado de la dirección de los sistemas de pensiones, es el encargado de pretender la eficacia en la prestación y debe garantizar la implementación de disposiciones que salvaguarden la prontitud de interés de las peticiones y reclamos de los aportantes.
- 3.** Elaborar una verificación de todo el sistema previsional y proponer un cambio compuesto, la misma que debe contener a los sistemas públicos y privados, una modificación en la organización es pasar de un sistema de distribución a un sistema de cuenta personal, el mismo que los aportantes comprenden la cuantía apilada por sus aportaciones, haciéndose imprescindible la singularización de las cuentas al Sistema Nacional de Pensiones, tal como se da en las cuentas personales para el Sistema Privado de Pensiones.

## REFERENCIAS

- Abanto, C. (2015). *Regímenes complementarios de jubilación en el Perú: ¿una opción paralela?* Derecho PUCP, (75), 253-282.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656134012>
- Aguilera, M. & Pérez, J. (2016). *Revisión bibliográfica sobre el bienestar en adultos mayores jubilados*. Revista Iberoamericana de Psicología: Ciencia y Tecnología, 9 (2), 43–59.
- Atlatenco Ibarra, Q., de la Garza Carranza, M., & López Lemus, J., (2020). *Pensiones contributivas como fuente de ingresos en la vejez prevista por los jóvenes mexicanos*. Entreciencias: Diálogos en la Sociedad del Conocimiento, 8(22),  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457662386023>
- Bregaglio, R., et al (2016). *Discapacidad, invalidez, incapacidad para el trabajo y trabalenguas: ¿si tengo discapacidad y trabajo, puedo cobrar pensión de invalidez?* Derecho PUCP, (77), 291-322.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533662547012>
- Bermúdez-Sarguera, R., et al (2021). *Lugar de la metodología de la investigación en la estructura curricular de la carrera Educación Inicial*. Revista Cubana de Educación Superior, 40(2), e2. Epub 01 de abril de 2021.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0257-43142021000200002&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-43142021000200002&lng=es&tlng=es).
- Cantú Munguía, I., Medina Lozano, A., & Martínez Marín, F. (2019). *Semillero de investigación: Estrategia educativa para promover la innovación tecnológica*. RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, 10(19), e011. Epub 15 de mayo de 2020.  
<https://doi.org/10.23913/ride.v10i19.505>
- Claure, J. (2019). *Modelo didáctico para la enseñanza de la metodología de la investigación científica*. Gaceta Médica Boliviana, 42(2), 199-201.  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1012-29662019000200024&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-29662019000200024&lng=es&tlng=es).
- Centeno Cruz, L., & Flores Ortega, M. (2017). *Evaluación del modelo de pensiones propuesto en la Ley del Seguro Social de 1997*. Análisis

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41353526006>

- Contreras Jaramillo, M. (2018). *Análisis de la sostenibilidad del sistema de pensiones ecuatoriano, periodo 2013-2025*. *Papeles de población*, 24(96), 29-62. <https://doi.org/10.22185/24487147.2018.96.14>
- Colmenares, E. (2015). *El actual sistema de pensión en México y sus beneficios: Análisis desde la perspectiva del Trabajador*. *RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 6(11). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=498150319003>
- Corral Ponce, C. (2019). *Un Análisis del Fondo de Pensiones del IESS*. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (5),301-308. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263495009>
- De Melo, G., et al (2019). *Eligibility for retirement and replacement rates in the Uruguayan multi-pillar pension system*. *Desarrollo y Sociedad*, (83),105-144. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169160284004>
- Elorza Guerrero, F. (2016). *La jubilación a edad ordinaria reducida de los pilotos de líneas aéreas desde la perspectiva de la sostenibilidad del sistema de seguridad social en España*. *Revista Latinoamericana De Derecho Social*, (22),1-29  
<https://www.Redalyc.Org/Articulo.Oa?Id=429644214002>
- Encina, J. (2013). *Pension Reform in Chile: A Difference in Difference Matching Estimation*. *Estudios de Economía*, 40(1),81-95. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=22127393004>
- Hermida, P., Tartaglini, M., & Stefani, D., (2016). *Actitudes y significados acerca de la jubilación: Un estudio comparativo de acuerdo al género en adultos mayores*. *Liberabit*, 22(1), 57-66. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272016000100005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272016000100005&lng=es&tlng=es).
- Irazábal, J. (2015). *El derecho a la pensión de viudez del conviviente supérstite en el Sistema Nacional de Pensiones*. Tesis de pregrado en Derecho. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú.

- Islas Rodríguez, A., & Camargo Pacheco, M., (2018). *La complejidad del debido proceso como derecho fundamental y como garantía procesal*. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: División De Ciencias Económicas Y Sociales*, (24). <https://doi.org/10.46589/rdiasf.v0i24.131>
- Glave Mavila, C., (2017). *Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú*. *Derecho PUCP*, (78), 43-68. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201701.003>
- Gómez, L. (2019). *El derecho a la igualdad y su método de aplicación en la jurisprudencia constitucional colombiana*. *Revista de la Facultad de Derecho de México Tomo LXIX, Número 275*, pp. 332-359 <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.275-1.70692>
- Gómez-Rubio, C., et al (2016). *Jubilación en Chile: Vivencias y percepciones de mujeres jubiladas por el sistema privado de pensiones*. *Psicoperspectivas*, 15(3), 112-122. <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol15-Issue3-fulltext-825>
- Martínez, G. (2020). *Competitiveness of Mexican pension funds and regulatory policy*. *Revista Mexicana de Economía y Finanzas. Nueva Época / Mexican Journal of Economics and Finance*, 15(3),375-394. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=423765208005>
- Maldonado, R. (2016). *Estudio de casos y análisis jurisprudencial del derecho de defensa y el ejercicio de la asistencia letrada ante la corte penal internacional* (Tesis de Grado). Recuperado de: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/07/01/Maldonado-Raquel.pdf>
- Madero, I., Palomo, R, & Jofré, M. (2019). *Incrementar la edad legal de jubilación y extender la trayectoria laboral Apuntes para la discusión sobre empleo en personas mayores en Chile*. *Revista latinoamericana de derecho social*, (29), 145-175. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2019.29.13903.org>
- Mesa, C. (2016). *Sugerencias para la re-reforma de pensiones en el Perú*. *Apuntes*, 43(78), 41-60. [https://dx.doi.org/10.21678/0252-1865-00430078\\_2](https://dx.doi.org/10.21678/0252-1865-00430078_2)

- Micali, N., et al (2019). *Influence of retirement on health conditions and quality of life*. *ConScientiae Saúde*, 18(1),42-48.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92958956006>
- Morales Saravia, F. (2016). *El derecho constitucional a la seguridad social y la necesidad de implementar el sistema complementario de pensiones público y privado*. *Vox Juris*, 31(1), 5.
- Morales Ramírez, M., (2018). *Inconstitucionalidad e inconvencionalidad de las contribuciones de los pensionados estatales*. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (27),131-157. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429662286005>
- Monroy, N. (2014). *La reforma constitucional y la ley de pensión universal*. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (18),167-173.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640273007>
- Mujica, P. J. (2016). *Pensionistas y Derechos Humanos. Abriendo surcos en Perú*. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12092.pdf>
- Lopez Moreno, J., & Morad Acero, P., & González Umbarila, G., (2019). *Apuntes sobre la prohibición constitucional de pensiones convencionales*. *Revista de Derecho*, (52),193-218.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85164002010>
- Olivera, Javier. (2016). *Evaluación de una propuesta de sistema de pensiones multipilar para Perú*. *Apuntes*, 43(78), 9-40.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0252-18652016000100001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-18652016000100001&lng=es&tlng=es).
- Parra, C. *El Derecho a la igualdad en nuestro Estado Social*, Bogotá, Universidad Sergio Arboleda, 2012, pp. 13-14.
- Paredes, M. G. (2018). *El proceso de amparo y el proceso contencioso administrativo como instrumentos de tutela de los derechos fundamentales: el derecho al debido proceso y acceso a la pensión de jubilación* (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11537/13165>
- Pérez Alonso, M., (2018). *Reajustes en el sistema de seguridad social español para su sostenibilidad*. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (25),

662-679.

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572018000100026&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100026&lng=es&tlng=es).

Pimentel, C., & de Freitas, L. (2015). *The Importance of Resilience for Well-Being in Retirement*. *Paidéia*, 25(61), 191-199.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305439005007>

Romero, C. (2016). *Pensión de jubilación activa en socio y administrador único de sociedad mercantil: incompatibilidad entre el trabajo por cuenta propia y percepción del 100 por 100 de la pensión de jubilación*. *Revista de Jurisprudencia Laboral*, 41-60. [https://dx.doi.org/10.21678/0252-1865-00430078\\_2](https://dx.doi.org/10.21678/0252-1865-00430078_2)

Salmón E. & Blanco C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. *Revista Pontificia Universidad Católica del Perú*.

Vidal Bermúdez, A. (2015). *Sobre la constitucionalidad de la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones respecto de la limitación del derecho a la pensión y la libertad de contratación*. *Derecho PUCP: Revista de La Facultad de Derecho*, 74, 521–526.

Yabar Julil. (2020). *El cambio de línea jurisprudencial en el acceso a la pensión de viudez a raíz de la sentencia recaída en el Exp. N° 00617-2017-PA/TC del Tribunal Constitucional*. *REVISTA DE DERECHO*, 5(2), 93-101.  
<https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.93>

Zuleta Sánchez, A. G. (2019). *El principio de igualdad y no discriminación analizada desde la figura de la mujer como sujeto de derechos*. *RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA*, 9(2), 1–14.  
<http://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/216>

**ANEXOS:**



**ANEXO 2**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN  
 IMPLICANCIAS JURIDICAS EN EL DECRETO LEY 19990 EN RELACION AL OTORGAMIENTO A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, COMAS 2018.**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>METODOLOGIA</b>
¿De qué forma las implicancias jurídicas en el decreto ley 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018?	Determinar de qué manera las implicancias jurídicas en el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018	El decreto ley 19990 incide de manera negativa en relación al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación en el Distrito de Comas, dado que la ONP no interpreta bien la norma para el beneficio de dichos jubilados.	Categoría 1: Implicancias jurídicas en el decreto ley 19990.  Categoría 2: El otorgamiento a la pensión de jubilación.	Análisis sistemático, método Hermenéutica, Comparativo, Inductivo, sintético,  <b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> Teoría fundamentada
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>  a.- ¿A qué se debe que el Decreto Ley 19990 en el art. 53° afecta el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación, Comas 2018?  b.- ¿De qué forma el Decreto Ley 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018?	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>  a.- Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afecta el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.  b.- Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas2018.	<b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b>  a.-Se debe que el Decreto Ley 19990 en su artículo 53° afecta de manera negativa al derecho a la igualdad en el otorgamiento a la pensión de jubilación en el distrito de Comas ya que, en dicho artículo para acceder a la pensión de viudez los requisitos son discriminatorios.  b.-El Decreto Ley 19990 afecta de manera negativa a los jubilados, vulnerando así el Derecho al debido proceso y a la defensa dado que, es el mismo trabajador quien debe buscar que la empresa corrobore el vínculo laboral que han tenido.	<b>SUBCATEGORÍAS:</b>  1.1: Pensión a la viudez  2.1 : El derecho a la igualdad 2.2 : El derecho al debido proceso 2.3: El derecho a la defensa	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>  Básica  <b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b>  Descriptivo  <b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b>  Comas  <b>PARTICIPANTES</b>  (7) ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALISTAS.
				<b>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> Entrevista – Guía de Entrevista

### ANEXO 3

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON, JOSE CARLOS
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento: Selheni Poma y Raggi Reyes

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

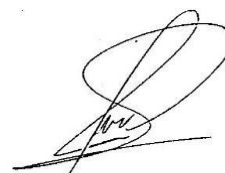
##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%
-----



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI: 09919088    TELF: 963347510

## ANEXO 4

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Samamé Peña Alex
- I.2. Cargo e institución donde labora: director del estudio Jurídico Samamé Peña Abogados & Asociados
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Selheni Poma y Raggi Reyes

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X		

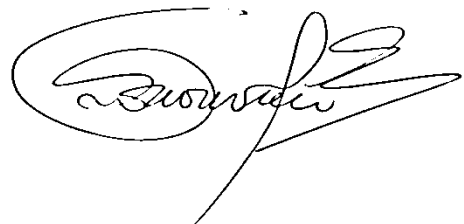
#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

#### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90 %**



**ALEX SAMAMÉ PEÑA**  
ABOGADO  
C.A.L.N. N°1855

DNI: 10379959

TELF:999088859

## ANEXO 5

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Oseda Zevallos Orlando Alonso
- I.2. Cargo e institución donde labora: Litigante - Oficina
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento:

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

**95%**



**ORLANDO ALONSO OSEDA ZEVALLOS**  
**ABOGADO**  
**C.A.L. N° 75862**

DNI: 73487240

**ANEXO 6**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Dirigido a los especialistas en materia de Derecho al acceso a la pensión de jubilación y el sistema previsional de las diferentes instituciones. (ONP & Estudios Jurídicos)**

**TITULO:**

**Implicancias jurídicas en el decreto ley n°19990 en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación en el distrito de comas en los periodos 2017 al 2020.**

**Entrevistado:**  
**Cargo:**  
**Entidad:**

---

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación Distrito de Comas, en los periodos 2017 al 2020

**Preguntas:**

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Decreto Ley 19990?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿En base a su experiencia de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Qué recomendaría para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación en el distrito de Comas.

**Preguntas:**

4. ¿Desde su apreciación, considera que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afectaría el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Usted creé, que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Qué medidas jurídicas recomendaría para que el otorgamiento a la pensión de viudez se otorgue de manera oportuna?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación en el Distrito de Comas.

**Preguntas:**

7. ¿Considera usted que el Decreto Ley N° 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación?

.....  
.....  
.....  
.....

8.- ¿Desde su enfoque, qué importancia tiene el debido proceso y el Derecho a la Defensa en el otorgamiento de pensión de jubilación?

.....  
.....  
.....  
.....

9.- ¿Según su experiencia, qué medidas jurídicas aportaría usted para que se respete el Derecho a la Defensa del afiliado respecto al tema de otorgamiento a la pensión en el SNP?

.....  
.....  
.....

SELLO	FIRMA

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Implicancias jurídicas en el Decreto Ley N°19990, en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afectaron al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Abanto, C. (2015). Regímenes complementarios de jubilación en el Perú: ¿una opción paralela? Derecho PUCP, (75), 253-282. <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656134012">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656134012</a></p>	<p>“[...]la jubilación es independiente de su origen (desempleo, enfermedad, accidente, vejez, etcétera), ya que la finalidad de esta, es que sea percibida por una persona en estado de necesidad, proporcionando el cubrimiento de sus necesidades primordiales y entra en cumplimiento mediante el cumplimiento de ciertas formalidades legales.”</p>	<p>La jubilación no tiene nada que ver con la forma como se origina, dado que solo importa que se entregado a la persona que se encuentra en estado de necesidad y la misma se cumple en base a ciertas formalidades legales</p>	<p>La jubilación solo debe ser atendida en base a la necesidad del beneficiario sin tener en cuenta el origen, solo el cumplimiento de las formalidades.</p>
<p>Olivera, J. (2016). Evaluación de una propuesta de sistema de pensiones multipilar para Perú. Apuntes, 43(78), 9-40. <a href="http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0252-18652016000100001&amp;lng=es&amp;tlng=es">http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0252-18652016000100001&amp;lng=es&amp;tlng=es</a>.</p>	<p>“[...]la primordial finalidad es que, si se desea hacer una modificación del sistema pensionario, se debe verificar los diversos intereses de los beneficiarios, por ello se ha señalado las consecuencias de la reforma en la deuda pensionaria, la desigualdad de pensiones y el nivel de bienestar de los asegurados.”</p>	<p>La finalidad del sistema pensionario es verificar el interés del o de los beneficiarios, estableciéndose que existe una desigualdad de pensiones y de bienestar hacia los asegurados, por ello el planteamiento de una reforma.</p>	<p>La finalidad de la reforma del sistema pensionario es igualad de pensiones y de bienestar hacia los asegurados.</p>



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Implicancias jurídicas en el Decreto Ley N°19990, en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Objetivo Específico 1:** Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afecto el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Yabar J. (2020). El cambio de línea jurisprudencial en el acceso a la pensión de viudez a raíz de la sentencia recaída en el Exp. N° 00617-2017-PA/TC del Tribunal Constitucional. REVISTA DE DERECHO, 5(2), 93-101. <a href="https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.93">https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.93</a></p>	<p>“[...]esa contingencia ha variado con la sentencia que es materia de consideración, dado que el acceder a la pensión de viudez, se determina la equidad en la situación de los viudos ante a las viudas, hecho considerado un tema relevante en la determinación de los derechos esenciales, para el otorgamiento de pensión de viudez. Por tanto, indica que la mujer y varón tiene los mismos derechos de acceder a la pensión de viudez.”</p>	<p>La sentencia que modifico el acceso a la pensión de viudez, se basa en la equidad de los viudos ante las viudas, ya que existe una inequidad por los géneros, por ello con la misma se establece que ambos poseen los mismos derechos para el acceso a la pensión de viudez.</p>	<p>El surgimiento de la sentencia que busca la equidad de género frente al derecho de acceso a la pensión de viudez busca garantizar los derechos esenciales de los viudos y viudas.</p>
<p>Zuleta, A. G. (2019). El principio de igualdad y no discriminación analizada desde la figura de la mujer como sujeto de derechos. RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA, 9(2), 1–14. <a href="http://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/articloe/view/216">http://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/articloe/view/216</a></p>	<p>“[...]“el principio de igualdad y no discriminación analizada desde la figura de la mujer como sujeto de derechos”, nos menciona que el principio de igualdad está inmerso en nuestra legislación, así como en legislaciones internacionales, por ello su ejercicio es único y personal inherente a la persona, debido a ello el</p>	<p>El principio de igualdad y no discriminación vista desde una perspectiva como sujeto de derecho está establecido en la constitución como único y personal inherente a la persona, y su cumplimiento es responsabilidad del estado.</p>	<p>El principio de igualdad y no discriminación debe ser entendida como personal e inherente y el único capaz de resguardarlo es el estado.</p>

	<p>estado de derecho como responsable del cumplimiento del mismo, es quien vela y resguarda su efectividad en todas las esferas sociales.”</p>		
--	--	--	--

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Implicancias jurídicas en el Decreto Ley N°19990, en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Objetivo Específico 2:** Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Maldonado, R. (2016). Estudio de casos y análisis jurisprudencial del derecho de defensa y el ejercicio de la asistencia letrada ante la corte penal internacional (Tesis de Grado). Recuperado de: <a href="http://recursosbiblioteca.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/07/01/Maldonado-Raquel.pdf">http://recursosbiblioteca.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/07/01/Maldonado-Raquel.pdf</a></p>	<p>“[...] se constituye como el ejercicio de tener o pedir una asistencia de defensa técnica, por tanto, está establecido en nuestro ordenamiento jurídico interno como los derechos constitucionales universales, de tal manera se invoca ese mecanismo de garantía y protección a la persona.”</p>	<p>Derecho de defensa y el ejercicio de la asistencia letrada, se encuentra plasmado en el marco normativo y son derechos universales que otorgan garantía y protección a la persona.</p>	<p>Derecho de defensa y el ejercicio de la asistencia letrada es un derecho universal que busca garantía y protección a la persona.</p>
<p>Islas Rodríguez, A., &amp; Camargo Pacheco, M. de J. (2018). LA COMPLEJIDAD DEL DEBIDO PROCESO COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y COMO GARANTÍA</p>	<p>“[...]se entiende el procedimiento correcto para elaborar algo y lo pertinente, es que se realice a través de un principio; por ello es adecuado resultar conforme a uno o diversos principios, por ello contamos que el debido proceso resulta ser una labor judicial que</p>	<p>Debido proceso como derecho fundamental, es visto como la labor judicial encaminada a la resolución de la pretensión, basándose en el principio de justicia y las normas del procedimiento.</p>	<p>Debido proceso como derecho fundamental, debe ser entendido como la labor judicial basada en el principio de justicia y las normas del procedimiento.</p>

<p>PROCESAL.  Revista De  Investigación  Académica Sin  Frontera: División  De Ciencias  Económicas Y  Sociales, (24).  <a href="https://doi.org/10.46589/rdiasf.v0i24.131">https://doi.org/10.46589/rdiasf.v0i24.131</a>.</p>	<p>se encamina a la  resolución de  determinada  pretensión lo cual se  realiza con arreglo y  observancia de  principios, enlazados  en el principio de  justicia y  particularmente en  las normas del  procedimiento.”</p>		
--	---	--	--

## ANEXO 10

### GUÍA DE ENTREVISTA # 1

Dirigido a los especialistas en materia de Derecho al acceso a la pensión de jubilación y el sistema previsional de las diferentes instituciones. (ONP & Estudios Jurídicos)

TITULO:

Implicancias jurídicas en el decreto ley n°19990 en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.

Entrevistado: MARLENE GINETTE MOY VERA

Cargo: Abogada

Entidad: Estudio Jurídico Bellido Moy

---

### OBJETIVO

Determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

### GENERAL

#### Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Decreto Ley 19990?

El presente Decreto Ley, desde mi punto de vista personal es garantizar la calidad de vida de las personas jubiladas, teniendo para ello que haber realizado cierto porcentaje de aportes para poder reclamar dicho Derecho.

2. ¿En base a su experiencia de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación?

En los años de experiencia, he podido apreciar que los funcionarios y/o colaboradores que laboran en la misma entidad de la ONP, realizando una interpretación paupérrima de la Ley en mención, incidiendo así en vulneración a los Derechos que le otorga la presente Ley a los trabajadores en el otorgamiento de pensión, el cual vienen en su Derecho a la Jubilación, teniendo en cuenta que para ello los mismos han venido realizando aportes en el transcurrir de los años, inclusive lo expresado en la presente guarda perfecta concordancia no solo con la Ley en mención, sino también con Leyes Internacionales Laborales impuestas por la Organización Internacional del Trabajo.

**3. ¿Qué recomendaría para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP?**

En mi opinión, recomendaría que en la evaluación de estos procedimientos y desde su inicio a fin de los mismos, sean vistos por personal previamente capacitados e instruidos en la materia por un especialista Laboral, el cual los apoye a desarrollar criterios analíticos para este procedimiento debido a que se trata de Derechos Laborales y hasta fundamentales del trabajador, a lo cual simplificaríamos en capacitaciones y en procedimientos sancionadores para los colaboradores de esta institución en caso de causar graves perjuicios en el otorgamiento de pensión al trabajador.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**4. ¿Desde su apreciación, considera que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afectaría el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación?**

Desde mi opinión profesional, considero que afecta en el Derecho a la Igualdad en el otorgamiento a la pensión de jubilación debido a que hay ciertos requisitos para el sexo masculino y para el femenino, lo cual no debería darse, teniendo en cuenta que estamos ante una Ley que regula el otorgamiento a la pensión de manera general y no para ciertas personas, pues tiene un fin de beneficio laboral indiscriminado para con la sociedad.

**5. ¿Usted creé, que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio?**

Definitivamente si, debido a que hay requisitos para el hombre y la mujer, lo cual desde mi punto de vista no debería darse de esta manera, ya que de esta manera al hacer diferencias se tornaría de cierta forma discriminatorio.

**6. ¿Qué medidas jurídicas recomendaría para que el otorgamiento a la pensión de viudez se otorgue de manera oportuna?**

Que los trámites para el otorgamiento a la pensión de viudez y para la pensión de jubilación sean más céleres en el sentido de que se acorten los días para su evaluación y a su vez darle seguimiento interno para que se cumplan estos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**7. ¿Considera usted que el Decreto Ley N° 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

Claro que sí, ya que en la practica la ONP dilata el otorgamiento a la pensión de los trabajadores, alegando muchas veces que no cuentan con documento de descuentos que se hayan efectuado a favor del

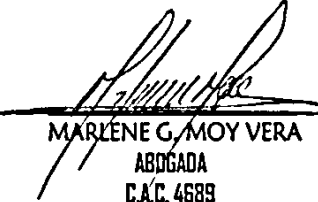
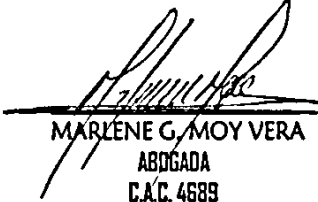
trabajador, y pidiendo que el mismo trabajador realice la gestión y les traiga a la oficina los mismos para que se proceda al trámite del otorgamiento de pensión dándole así una labor que no le compete al empleado si no a ellos como entidad ya que en su momento debieron haber recabado ante las empresas dicha información, dichas acciones muestran el paupérrimo trabajo que se realiza ante estas gestiones por parte de la ONP volviéndola ineficaz y poco profesional.

**8.- ¿Desde su enfoque, qué importancia tiene el debido proceso y el Derecho a la Defensa en el otorgamiento de pensión de jubilación?**

El debido proceso y el Derecho a la Defensa es muy importante en todo procedimiento judicial o administrativo ya que garantiza la seriedad y equidad en el proceso.

**9.- ¿Según su experiencia, qué medidas jurídicas aportaría usted para que se respete el Derecho a la Defensa del afiliado respecto al tema de otorgamiento a la pensión en el SNP?**

Desde mi perspectiva debe darse la capacitación constante a los colaboradores de la ONP, y también sanciones administrativas de no realizar bien su labor.

SELLO	FIRMA
 <p>MARLENE G. MOY VERA ABOGADA C.A.C. 4689</p>	 <p>MARLENE G. MOY VERA ABOGADA C.A.C. 4689</p>



## **GUÍA DE ENTREVISTA # 2**

**Dirigido a los especialistas en materia de Derecho al acceso a la pensión de jubilación y el sistema previsional de las diferentes instituciones. (ONP & Estudios Jurídicos)**

**TITULO:**

**Implicancias jurídicas en el decreto ley n°19990 en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.**

**Entrevistado: Daniel Alberto Bellido Moy**

**Cargo: Abogado**

**Entidad: Estudio Jurídico Bellido Moy**

---

### **OBJETIVO**

Determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

### **GENERAL**

#### **Preguntas:**

- 1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Decreto Ley 19990?**

Desde mi perspectiva y experiencia en el ámbito laboral, la finalidad de la presente Ley es poder extornar sus aportaciones a los aportantes para de que esta manera tengan una pensión que les permita gozar de un sustento económico.

- 2. ¿En base a su experiencia de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

En base a los años de experiencia que he podido obtener en la praxis, la mencionada Ley incide en forma incorrecta debido a que por falta de criterio en la interpretación de la Ley, el personal de la ONP no se les pudo proporcionar el beneficio de jubilación hacia los aportantes.

**3. ¿Qué recomendaría para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP?**

Desde mi opinión personal y en mi experiencia, recomendaría que se lleve una debida instrucción técnica y practica al personal de la ONP con la finalidad de no cometer errores en la interpretación y que el mismo repercuta en el otorgamiento de la pensión a los jubilados.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**4. ¿Desde su apreciación, considera que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afectaría el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación?**

Considero que, si afecta directamente al Derecho a la igualdad, debido a que ponen ciertos “requisitos” al hombre y a la mujer por su mera condición, lo cual no debería darse debido a que ante la legislación ambos deberían tener la igualdad para el otorgamiento de la pensión de jubilación.

**5. ¿Usted creé, que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio?**

Por supuesto que sí, debido a que se dictan ciertos requisitos diferentes entre el hombre y la mujer que enviuda, lo cual desde mi perspectiva considero que es discriminatorio teniendo en cuenta de que ambos tienen la misma igualdad de condición, y en dicho procedimiento es indiferente el sexo del solicitante.

**6. ¿Qué medidas jurídicas recomendaría para que el otorgamiento a la pensión de viudez se otorgue de manera oportuna?**

Considero básicamente que se debería modificar los requisitos que se le imponen al hombre y a la mujer solicitante por su mera condición.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**7. ¿Considera usted que el Decreto Ley N° 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**


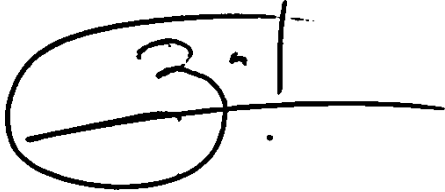
Partiendo desde el punto donde la ONP, solicita o mejor dicho impone al jubilado que presente físicamente los documentos que acrediten en donde laboró los años observados, mostrando así el descuido por parte de la ONP hacia el aportante, y negando preventivamente su Derecho, vulnerando el Derecho al otorgamiento de Pensión inmediata que debería tener todo trabajador Jubilado, lo cual refleja su pésima gestión como institución.

**8.- ¿Desde su enfoque, qué importancia tiene el debido proceso y el Derecho a la Defensa en el otorgamiento de pensión de jubilación?**

Es meramente importante el debido proceso y el Derecho a la Defensa dado a que estos 2 elementos son parte fundamental del proceso que se debe llevar a cabo respecto al otorgamiento de pensión de jubilación, dado a que garantizan y protege que el trabajador obtenga el beneficio social que le corresponde por su mera condición y de esta manera se custodie sus Derechos como tal.

**9.- ¿Según su experiencia, qué medidas jurídicas aportaría usted para que se respete el Derecho a la Defensa del afiliado respecto al tema de otorgamiento a la pensión en el SNP?**

Todo cambio se inicia por una reestructuración y sobre todo una debida capacitación hacia el área administrativa que se encarga de evaluar estos procesos, y quienes deben dar estas capacitaciones somos los especialistas legales en la materia para que de esta manera se refleje una evolución positiva en el otorgamiento de pensión y no se vulnere el Derecho a la Defensa del trabajador.

SELLO	FIRMA
<p></p>	

### **GUÍA DE ENTREVISTA # 3**

**Dirigido a los especialistas en materia de Derecho al acceso a la pensión de jubilación y el sistema previsional de las diferentes instituciones. (ONP & Estudios Jurídicos)**

**TITULO:**

**Implicancias jurídicas en el decreto ley n°19990 en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.**

**Entrevistado: Juan Carlos Juniors Dongo Quijandria**

**Cargo: Abogado**

**Entidad: Estudio Jurídico Bellido Moy**

---

#### **OBJETIVO**

Determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

#### **GENERAL**

##### **Preguntas:**

- 1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Decreto Ley 19990?**

Considero que la presente Ley tiene como finalidad retribuir sus aportes a los trabajadores para que puedan gozar de una vida digna que les permita cubrir las necesidades que puedan tener y por la cual han aportado por años.

- 2. ¿En base a su experiencia de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

De acuerdo a mi experiencia, la presente Ley incide de manera errónea por parte de la misma ONP, ya que sus trabajadores no laboran con un criterio erróneo para el otorgamiento a la pensión de los trabajadores que lo solicitasen, lo cual es sumamente grave y delicado ya que es un Derecho neto del trabajador y que inclusive está debidamente normado por la OIT (Organización Internacional del Trabajo), el cual por dicha falta de criterio jurídico ó interpretación errónea vulnera el Derecho del trabajador.

**3. ¿Qué recomendaría para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP?**

Desde mi experiencia laboral en estos casos recomendaría dos (2) requisitos para que el procedimiento del otorgamiento a la pensión pueda darse sin mayores inconvenientes, rápidas y eficaces, los cuales son las siguientes: i). Capacitación constante por parte de especialistas jurídicos en la materia a los colaboradores que evalúan estas peticiones. ii). Seguimiento y recopilación de datos de los trabajadores de las empresas en el Perú por medio de cruce de información virtual para la agilización de los tramites de los trabajadores cuando a estos les toque realizarlos. iii). Interponer sanciones administrativas severas por mal procedimiento para el otorgamiento de pensión a los trabajadores, dado a que es un tema delicado y de mucho valor humano y jurídico como tal.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**4. ¿Desde su apreciación, considera que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afectaría el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación?**

Por supuesto, dado a que hay diferencias entre el sexo Masculino y Sexo femenino, los cuales se encuentran explícitamente en sus condiciones para acceder al otorgamiento a la pensión lo cual no debería ocurrir tratándose de un procedimiento de otorgamiento a la pensión, dado a que ante la Ley no hay diferencias por el sexo o condición, puesto que los tiempos han evolucionado y por lo cual ambos tienen igualdad de Derechos.

**5. ¿Usted creé, que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio?**

Si, ya que como lo mencione líneas arriba no debe haber diferencias en los requisitos entre el hombre y la mujer para el inicio del procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez, ya que eso lo vuelve de cierta manera discriminatorio y lo cual desde mi punto de vista es totalmente equivoco.

**6. ¿Qué medidas jurídicas recomendaría para que el otorgamiento a la pensión de viudez se otorgue de manera oportuna?**

Recomendaría que se modifique en el extremo de imponer diferentes requisitos entre el hombre y la mujer.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**7. ¿Considera usted que el Decreto Ley N° 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

Si, debido a que en la praxis nos encontramos con diferentes trabas que objeta la ONP a los trabajadores, trabas que ellos mismos como entidad deberían haberlo solucionado y recabado en su momento como seguimientos a las diferentes empresas para que estas informen el

cumplimiento de los documentos de sus trabajadores con la finalidad de que con ello se puedan acreditar debidamente sus aportes, lo cual nos muestra la calidad de labor que realiza dicha entidad del estado.


**8.- ¿Desde su enfoque, qué importancia tiene el debido proceso y el Derecho a la Defensa en el otorgamiento de pensión de jubilación?**

Para mí es importante el debido proceso y el Derecho a la Defensa debido dado a que estos elementos son fundamentales en todo tipo de procesos, y el laboral no es la excepción debido a que el trabajador de acuerdo a la OIT, siempre se le tiene que dar las facilidades y los beneficios automáticamente que por ley le corresponde.

**9.- ¿Según su experiencia, qué medidas jurídicas aportaría usted para que se respete el Derecho a la Defensa del afiliado respecto al tema de otorgamiento a la pensión en el SNP?**

Como lo mencione anteriormente, se deberían dar las siguientes medidas:

- Capacitación constante a los trabajadores de la ONP
- Seguimiento y recopilación de datos por medio de cruce de información por parte de la ONP y las empresas.
- Sanciones Administrativas drásticas a los trabajadores de la ONP que no realicen debidamente sus labores de acuerdo a la capacitación brindada por los especialistas en la materia.

SELLO	FIRMA
<p>----- Juan Carlos J Dongo Quijandria ABOGADO Reg CAL 78178</p>	



## **GUÍA DE ENTREVISTA # 4**

**Dirigido a los especialistas en materia de Derecho al acceso a la pensión de jubilación y el sistema previsional de las diferentes instituciones. (ONP & Estudios Jurídicos)**

**TITULO:**

**Implicancias jurídicas en el decreto ley n°19990 en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.**

**Entrevistado: Víctor Hugo Quispe Martínez**

**Cargo: Abogado**

**Entidad: Estudio Jurídico Quispe & Asociados**

---

### **OBJETIVO**

Determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

### **GENERAL**

#### **Preguntas:**

- 1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Decreto Ley 19990?**

La finalidad es permitir la devolución de las aportaciones realizadas por los asegurados, quienes no llegan a cumplir el mínimo de aportaciones para lograr la ansiada pensión de jubilación.

- 2. ¿En base a su experiencia de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

De acuerdo a mi experiencia, incide de forma negativa ya que en

algunos casos no existe la correcta interpretación de la norma para el beneficio de los asegurados.

- 3. ¿Qué recomendaría para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP?**

Se recomienda la capacitación de los trabajadores de la ONP y del SSP, para que al momento de evaluar lo hagan con ciertos criterios por ello las capacitaciones deben realizarse por personas letradas en la materia para así no caer en error o vulnerar los derechos de los administrados.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

#### **Preguntas:**

- 4. ¿Desde su apreciación, considera que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afectaría el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación?**

Si afectaría de manera negativa dado que, afecta el derecho a la igualdad, puesto que para acceder a la pensión de viudez existen requisitos discriminatorios por la condición de ser mujer o por ser varón, cuando en realidad no existe diferencia cuando ambos poseen los mismos derechos ante la ley.

- 5. ¿Usted creé, que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio?**

Si, porque señala requisitos las viudas y requisitos para los viudos creando así un acto discriminatorio ante la ley, ya que no debería existir estas diferenciaciones si la solicitud es encaminada a una misma finalidad.

**6. ¿Qué medidas jurídicas recomendaría para que el otorgamiento a la pensión de viudez se otorgue de manera oportuna?**

- La creación de un marco normativo igualitario tanto para hombres como para mujeres.
- Sanciones para los trabajadores que vulneren los derechos de los jubilados.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**7. ¿Considera usted que el Decreto Ley N° 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

Si, dado que se crea una situación de indefensión del jubilado frente a al organismo competente, teniendo que recurrir a la empresa donde laboro para solicitar documentaciones requeridas fuera de las que se estipulan.

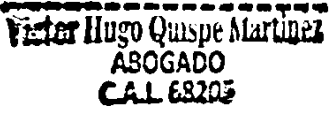
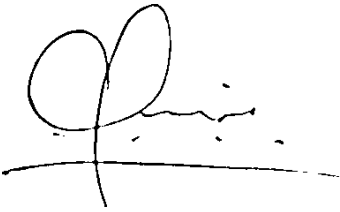
**8.- ¿Desde su enfoque, qué importancia tiene el debido proceso y el Derecho a la Defensa en el otorgamiento de pensión de jubilación?**

Resulta importante dado que, el debido proceso doctrinariamente se entiende como un trámite que garantiza la presentación de medios de defensa y de otro lado el derecho a la defensa es una garantía procesal que se relaciona directamente con el debido proceso y esto es importante para salvaguardar los derechos de los pensionistas que son expuestos a actos discriminatorios.

**9.- ¿Según su experiencia, qué medidas jurídicas aportaría usted para que se respete el Derecho a la Defensa del afiliado respecto al tema de otorgamiento a la pensión en el SNP?**

La creación de un marco normativo que se acople a la realidad actual de los aportantes.

Que el mecanismo de supervisión de los fondos de pensiones sea sancionado drásticamente si se percibe actos discriminatorios que vulneren a la persona.

SELLO	FIRMA
 <p>Vister Hugo Quspe Martínez ABOGADO C.A.L. 68205</p>	

## **GUÍA DE ENTREVISTA # 5**

**Dirigido a los especialistas en materia de Derecho al acceso a la pensión de jubilación y el sistema previsional de las diferentes instituciones. (ONP & Estudios Jurídicos)**

**TITULO:**

**Implicancias jurídicas en el decreto ley n°19990 en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.**

**Entrevistado: JOSEF ANTONIO MIMBELA GONZALES**

**Cargo: Abogado**

**Entidad: Estudio: Estudio Jurídico Quispe & Asociados**

---

### **OBJETIVO**

Determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

### **GENERAL**

#### **Preguntas:**

- 1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Decreto Ley 19990?**

El presente Decreto Ley, desde mi punto de vista personal busca proteger al aportador frente a los cuestionamientos presentados para la adquisición de sus aportes.

- 2. ¿En base a su experiencia de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

Las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación, ya que transgrede los derechos de los afiliados al acceso a sus fondos de pensiones, esto puede ser visto desde normas internacionales las cuales respaldan al aportante.

**3. ¿Qué recomendaría para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SNP?**

Recomendaría sanciones a los malos funcionarios y/o trabajadores de las entidades encargadas, ya que, si bien existe desconocimiento por parte de los jubilados, esto no conlleva a un aprovechamiento de los jubilados en favor de las entidades financieras.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**4. ¿Desde su apreciación, considera que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afectaría el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación?**

Puedo considerar que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° transgrede el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación, ya que se presentan diversos requisitos que van orientados al sexo del o de la cónyuge, lo cual crea un ambiente de discriminación, frente a presupuestos que la misma norma no estipula ya que la norma resulta ser de carácter general sin distinción alguna para los beneficiarios.

**5. ¿Usted creé, que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio?**

Por supuesto que sí, la sola distinción de los requisitos para el otorgamiento de la pensión de viudez conlleva a ala practica de actos discriminatorios, ya que la ley resulta ser general y no se distinguen géneros para realizar el acceso a la misma.

**6. ¿Qué medidas jurídicas recomendaría para que el otorgamiento a la pensión de viudez se otorgue de manera oportuna?**

Que se realice las verificaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos, dado que las mismas resultan perjudiciales para él o la conyugue

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**7. ¿Considera usted que el Decreto Ley N° 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

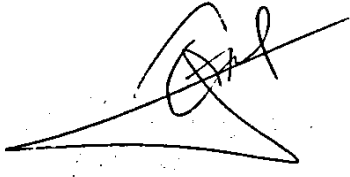
Desde mi punto de vista, puedo señalar que el Decreto Ley N° 19990 transgrede el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación, ya que el mismo solicita al jubilado la realización de trámites administrativos que no le competen, sino que los mismos son responsabilidad de la misma ONP.

**8.- ¿Desde su enfoque, qué importancia tiene el debido proceso y el Derecho a la Defensa en el otorgamiento de pensión de jubilación?**

Considero importante el debido proceso y el Derecho a la Defensa para otorgamiento de pensión de jubilación, ya que ellos velaran el adecuado proceso que se llevara a cabo, bajo las garantías correspondientes.

**9.- ¿Según su experiencia, qué medidas jurídicas aportaría usted para que se respete el Derecho a la Defensa del afiliado respecto al tema de otorgamiento a la pensión en el SNP?**

Se debe crear programas de capacitación constante para los trabajadores de este sector, que son quienes trabajan directamente con los beneficiarios.

SELLO	FIRMA
<p>.....</p> <p><i>Josef Antonio Mimbela Gonzales</i> ABOGADO CAL N° 68406</p>	



## **GUÍA DE ENTREVISTA # 6**

**Dirigido a los especialistas en materia de Derecho al acceso a la pensión de jubilación y el sistema previsional de las diferentes instituciones. (ONP & Estudios Jurídicos)**

**TITULO:**

**Implicancias jurídicas en el decreto ley n°19990 en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.**

**Entrevistado: ALEX SAMAME PEÑA**

**Cargo: Abogado**

**Entidad: Estudio Jurídico Samamé**

---

### **OBJETIVO**

Determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

### **GENERAL**

#### **Preguntas:**

- 1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Decreto Ley 19990?**

En mi opinión, el Decreto Ley se basa en el fin supremo de los derechos de los jubilados, que realizaron una cantidad de aportaciones.

- 2. ¿En base a su experiencia de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

Según mi punto de vista, las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación, inciden de forma negativa ya que los funcionarios de las ONP elaboran una interpretación errada de la norma, y logrando así perjudicar a los afiliados, quienes no cuentan con más que sus fondos de pensiones.

**3. ¿Qué recomendaría para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP?**

Según mi punto de vista, para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP recomendaría que estos temas sean tratados por especialistas en laborales, quienes puedan proporcionar una adecuada aplicación y análisis de la norma.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**4. ¿Desde su apreciación, considera que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afectaría el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación?**

En mi apreciación, determino que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° vulnera el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación, ya que el mismo hace distinciones entre varón y mujer, cuando la misma norma no lo realiza vulnerando así el derecho al acceso a la pensión de viudez de los conyugues quienes se ven discriminados.

**5. ¿Usted creé, que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio?**

Desde mi punto de vista considero que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio, ya que el mismo presenta requisitos de acuerdo al género del beneficiario, vulnerando así su libre acceso a la pensión de viudez.

**6. ¿Qué medidas jurídicas recomendaría para que el otorgamiento a la pensión de viudez se otorgue de manera oportuna?**

La medida que recomendaría sería en base a los plazos, ya que resulta perjudicial para el beneficiario que sea tan extenso el plazo de clasificación de documentación para acceder a dicho beneficio.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**7. ¿Considera usted que el Decreto Ley N° 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

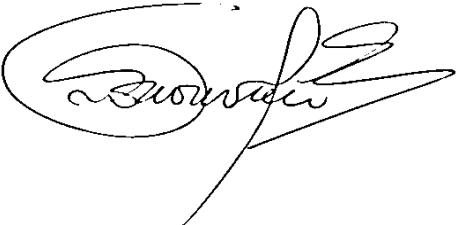
Considero que, el Decreto Ley N° 19990 vulnera el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación Ya que en algunos casos los requisitos que se piden no son de fácil acceso a los pensionistas o los mismo ya no se encuentran al alcance resultando así un acto que vulnera los derechos de los pensionistas, pues la misma entidad debe o debió recabar la información.

**8.- ¿Desde su enfoque, qué importancia tiene el debido proceso y el Derecho a la Defensa en el otorgamiento de pensión de jubilación?**

Resulta relevante el debido proceso y el Derecho a la Defensa para otorgamiento de pensión de jubilación, ya que este crea la garantía de protección durante el procedimiento.

**9.- ¿Según su experiencia, qué medidas jurídicas aportaría usted para que se respete el Derecho a la Defensa del afiliado respecto al tema de otorgamiento a la pensión en el SNP?**

Se deben otorgar sanciones a quienes vulneren los derechos de los administrados, ya que los mismos deben conocer a cabalidad la normativa.

SELLO	FIRMA
<p>..... <i>Alex Samamé Peña</i> ABOGADO CALN 1855</p>	

## **GUÍA DE ENTREVISTA # 7**

**Dirigido a los especialistas en materia de Derecho al acceso a la pensión de jubilación y el sistema previsional de las diferentes instituciones. (ONP & Estudios Jurídicos)**

**TITULO:**

**Implicancias jurídicas en el decreto ley n°19990 en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.**

**Entrevistado: PETHER MONTENEGRO PAREJA**

**Cargo: Abogado**

**Entidad: Estudio: Estudio Jurídico Samamé**

---

### **OBJETIVO**

Determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

### **GENERAL**

#### **Preguntas:**

- 1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Decreto Ley 19990?**

Considero que el presente Decreto Ley busca resguardar los derechos de las personas jubiladas, en base a sus aportaciones.

- 2. ¿En base a su experiencia de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

En mi experiencia personal, he logrado visualizar que los colaboradores que trabajan en la ONP, realizan una interpretación precaria de la Ley mencionada, ya que vulnera los derechos de los afiliados, quienes realizaron sus aportaciones y llegada la fecha se ven inmersos en cuestionamientos para poder acceder a ella.

**3. ¿Qué recomendaría para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP?**

Desde mi punto de vista, para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP, recomendaría que las entidades financieras capaciten a los trabajadores que permanecen en este ambiente laboral para que no realicen vulneraciones de los derechos de los aportantes con sus criterios errados.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**4. ¿Desde su apreciación, considera que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afectaría el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación?**

Desde mi apreciación, considero que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afecta el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación, ya que resulta irrelevante el género de la persona para el otorgamiento de la pensión de viudez, dado que el derecho es general e igualitario y no cabe distinción alguna en el mismo.

**5. ¿Usted creé, que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio?**

Si, considero que, el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio ya que existen distinciones de genero por ser varón o mujer, y a raíz de ello se debe cumplir ciertos requisitos que son diferentes en ambos casos.

**6. ¿Qué medidas jurídicas recomendaría para que el otorgamiento a la pensión de viudez se otorgue de manera oportuna?**

Recomendaría mayor capacitación del personal, y que esta capacitación sea otorgada por especialistas en la materia quienes den a conocer la verdadera interpretación normativa dentro del marco jurídico.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**7. ¿Considera usted que el Decreto Ley N° 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**



Desde mi perspectiva considero, que el Decreto Ley N° 19990 vulnera el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación, ya que la misma delega obligaciones al pensionista para que realice tramites de recolección de información que la misma ONP en su momento debió recolectar, demostrando así la deficiencia de su sistema y del personal a cargo de la tramitación de pensiones las cuales vulneran los derechos a los beneficiarios.

**8.- ¿Desde su enfoque, qué importancia tiene el debido proceso y el Derecho a la Defensa en el otorgamiento de pensión de jubilación?**

Es de suma importancia debido proceso y el Derecho a la Defensa, ya que dentro de todo proceso judicial o administrativo se debe otorgar las medidas necesarias para garantizar el debido proceso.

**9.- ¿Según su experiencia, qué medidas jurídicas aportaría usted para que se respete el Derecho a la Defensa del afiliado respecto al tema de otorgamiento a la pensión en el SNP?**

Debería otorgarse mayor implementación en temas de capacitación a los miembros del personal que ve el área correspondiente a este tema.

SELLO	FIRMA
	



## **GUÍA DE ENTREVISTA # 8**

**Dirigido a los especialistas en materia de Derecho al acceso a la pensión de jubilación y el sistema previsional de las diferentes instituciones. (ONP & Estudios Jurídicos)**

**TITULO:**

**Implicancias jurídicas en el decreto ley n°19990 en relación al otorgamiento a la pensión de jubilación, Comas 2018.**

**Entrevistado: MARCOS A. CALDAS MORALES**

**Cargo: ABOGADO**

**Entidad: Estudio Jurídico Caldas & Abogados**

---

### **OBJETIVO**

Determinar de qué manera las implicancias jurídicas el decreto ley 19990 afecta al otorgamiento al derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

### **GENERAL**

#### **Preguntas:**

- 1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Decreto Ley 19990?**

Desde mi opinión personal y profesional, considero que el presente Decreto Ley 19990, tiene como finalidad brindarles a los jubilados los aportes que estos han realizado en el tiempo para que puedan tener una vida digna en su vejez y puedan cubrir necesidades personales y/o familiares que puedan tener.

- 2. ¿En base a su experiencia de qué manera las implicancias jurídicas en el Decreto Ley N° 19990 incide en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

En mi experiencia, el presente Decreto Ley tiene como incidencia de manera equivocada por parte de la ONP, debido a que los mismos colaboradores de la mencionada entidad no guardan un criterio adecuado para la poder brindar el otorgamiento de pensión a los mismos trabajadores que lo solicitan, desencadenando así una gravísima vulneración de sus Derechos Laborales, los mismos que deberían ser otorgados a ellos dado a que es su Derecho por Ley.

- 3. ¿Qué recomendaría para mejorar en el procedimiento de otorgamiento a la pensión de jubilación por parte de ONP, así como también en el SPP?**

Lo que recomendaría desde mi perspectiva, es muy sencillo, deberían capacitar a sus colaboradores para que realicen una debida atención a cada caso de solicitud de otorgamiento de pensión y a su vez estos deberían ser impartidos por un especialista Laboralista de Especialidad, sin perjuicio de tener un debido orden y seguimiento hacia las empresas para llevar un debido control de los trabajadores afiliados.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Conocer de qué manera el Decreto Ley 19990 en el art 53° afectaría el derecho a la igualdad frente al otorgamiento del derecho a la pensión de jubilación, Comas 2018.

#### **Preguntas:**

- 4. ¿Desde su apreciación, considera que el Decreto Ley N° 19990 en su Art. 53° afectaría el derecho a la igualdad en los otorgamientos a la pensión de jubilación?**

Considero desde mi punto de vista que si afecta el Derecho a la Igualdad ya que en la presente Ley hay ciertas condiciones para la mujer y para el hombre para que puedan tener acceso al Derecho a la Pension, la misma que no debería ocurrir dado a que este Decreto Ley es para todos por igual, si no, no tuviera sentido la Ley antes mencionada y debería a ver Leyes independientes para el hombre y para la mujer.

**5. ¿Usted creé, que el procedimiento de otorgamiento de pensión de viudez es discriminatorio?**

Claro que hay cierta discriminación, debido justamente a ciertos requisitos que imponen para el otorgamiento a la pensión de viudez, lo cual es totalmente inaudito dicha diferencia, dado a que como hago mención líneas arriba, la Ley es para todos por igual.

**6. ¿Qué medidas jurídicas recomendaría para que el otorgamiento a la pensión de viudez se otorgue de manera oportuna?**

Desde mi perspectiva personal, una de las medidas que recomendaría y la cual considero prioridad, es que haya modificación respecto a los requisitos que se le impone al hombre y a la mujer independientemente, ya que estas deben darse de manera equitativa y con los mismos requisitos para ambos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que el Decreto Ley 19990 vulnera el Derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento la pensión de jubilación, Comas 2018.

**Preguntas:**

**7. ¿Considera usted que el Decreto Ley N° 19990 vulneraría el derecho al debido proceso y a la defensa en el otorgamiento a la pensión de jubilación?**

En mi experiencia laboral veo en el día a día que el presente Decreto Ley vulnera seriamente el debido proceso ya que encontramos trabas burocráticas para el otorgamiento del mismo ya que no solo vulneran el Derecho a los trabajadores si no también muchas veces los maltratan

mandándolos a realizar trabajos que la misma ONP debería realizarlo, como el de buscar que las empresas les brinden información que la ONP debería tener en sus archivos.

**8.- ¿Desde su enfoque, qué importancia tiene el debido proceso y el Derecho a la Defensa en el otorgamiento de pensión de jubilación?**

El debido proceso y el Derecho a la Defensa se sumamente importante no solo en los contextos de litigios judiciales sino también en los ámbitos administrativos, debido a que estos elementos del Derecho son parte fundamental para impartir justicia de manera equitativa y justa.

**9.- ¿Según su experiencia, qué medidas jurídicas aportaría usted para que se respete el Derecho a la Defensa del afiliado respecto al tema de otorgamiento a la pensión en el SNP?**

Considero que la medida primordial y esencial, es la capacitación para los colaboradores de la ONP, ya que partiendo de ello lograremos una mejora significativa en los procesos de otorgamiento de pensión para nuestros jubilados y la segunda es realizar una reestructuración en el esquema de procedimientos para la agilización del otorgamiento a la pensión dentro de la ONP.

SELLO	FIRMA
<p>.....</p> <p>Marcos A. Caldas Morales ABOGADO CAL N° 65114</p>	